



**Ajuntament  
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

**BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA(BIMSA)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
**CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**OBRAS DE LA NUEVA ESCUELA BRESSOL, ESPACIO FAMILIAR Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN LA  
CALLE ROGER 48-64, BARRIO DE SANTS-BADAL, DEL DISTRITO DE SANTS-MONJUÏC EN  
BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**

**LOTE NÚM. 1: ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA**

**LOTE NÚM. 2 : INSTALACIONES**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE 010.1619.345**



## Índice

<b>Tema</b>	<b>Cláusula</b>
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	
OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	1
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO .....	2
DURACIÓN DEL CONTRATO .....	3
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES. ....	4
PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ....	5
<b>II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN</b>	
APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA.....	6
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES. ....	7
FORMA DE PRESENTAR LAS PREPOSICIONES: NORMAS GENERALES .....	8
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES DOCUMENTACIÓN.....	9
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CRITERIOS DE VALORACIÓN).....	10
MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.....	12
<b>III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	
CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO PREVIO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	13
GARANTÍAS DEFINITIVAS Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	14
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	15
<b>IV. CONSIDERACIONES GENERALES</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS.....	16



CONFIDENCIALIDAD .....	17
SUBCONTRATACIÓN.....	18
MODIFICACIONES.....	19
CONTRATACIÓN SOCIALL .....	20
MARCAS Y/O MODELOS.....	21
CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS CONTRATISTAS .....	22
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	23
RÉGIMEN DE RECURSOS.....	24



## CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### OBRAS DE LA NUEVA ESCUELA BRESSOL, ESPACIO FAMILIAR Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN LA CALLE ROGER 48-64, BARRIO DE SANTS-BADAL, DEL DISTRITO DE SANTS-MONJUÏC EN BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

**A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATO:** Las obras de la nueva escuela Bressol, espacio familiar y pabellón polideportivo en la calle 48-64, en el Barrio de Sants-Badal se divide en dos lotes:

CONCEPTO
LOTE NÚM. 1: Estructura y arquitectura
LOTE NÚM. 2: Instalaciones

**B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 8.154.404,14 EUROS (IVA excluido), desglosado de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	6.795.336,78 euros
Posibles modificaciones (20%)	1.359.067,36 euros <sup>1</sup>
<b>Total</b>	<b>8.154.404,14 euros</b>

VALOR ESTIMADO LOTE 1:

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las modificaciones indicado en el Cuadro-Resumen, se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el Cuadro-Resumen (hasta un 20%) sobre el precio inicial del contrato.



Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	4.668.596,37 euros
Posibles modificaciones (20%)	933.719,27 euros <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>5.602.315,64 euros</b>

VALOR ESTIMADO LOTE 2:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	2.126.740,41 euros
Posibles modificaciones (20%)	425.348,08 euros <sup>1</sup>
<b>Total</b>	<b>2.552.088,49 euros</b>

**C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 8.222.357,51 EUROS (IVA incluido).**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	4.668.596,37 euros	980.405,24 euros	5.649.001,61 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	2.126.740,41 euros	446.615,49 euros	2.573.355,90 euros

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las modificaciones indicado en el Cuadro-Resumen, se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el Cuadro-Resumen (hasta un 20%) sobre el precio inicial del contrato.



El crédito presupuestario se encuentra informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en fecha 27 de setiembre de 2018, en el código de actuación [P.03.6114.02].

**D.- DURACIÓN TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** 18 meses, a contar desde la fecha que se establezca en el acta de comprobación del replanteamiento.

CONCEPTO	DURACIÓN DE LAS OBRAS
LOTE NÚM. 1: Estructura y arquitectura	18 meses
LOTE NÚM. 2: Instalaciones	11 meses

**IMPORTANTE:** Las obras relativas al Lote 2, relativo a instalaciones, se prevé su inicio a partir del octavo mes de iniciarse las obras relativas al Lote 1, aunque la fecha de inicio del Lote 2 será determinada según la evolución efectiva de las obras del Lote 2: Ver pliego de condiciones técnicas particulares

**E.- VALORACIÓN DE PLAZOS:** Ver Anexo número 6 del presente Pliego.

**F.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** BARCELONA

**G.- GARANTÍA PROVISIONAL:** No procede

**h.- GARANTÍA DEFINITIVA:** 5% del importe de adjudicación de cada lote, IVA excluido (ver cláusula 14 del presente Pliego)

**I.- PLAZO DE GARANTÍA:** MÍNIMO VEINTEICUATRO (24) MESES

**J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:** No  
**ADMISIBILIDAD DE MEJORAS:** Ver anexo 6 del Pliego.

**K.- REVISIÓN DE PRECIOS:** No

**L.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA:** Ver cláusulas 6 y 9 del presente Pliego.

Según el RD 773/2015, la clasificación requerida es:

LOTE 1:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA Real Decreto 1098/2001	CATEGORÍA ACTUAL
C	2	f.	5



LOTE 2:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA Real Decreto 1098/2001	CATEGORÍA ACTUAL
I	9	d	3
J	2	d	3

**M.- SEGUROS:** El adjudicatario queda obligado a suscribir y mantener en vigor a lo largo de toda la vigencia del Contrato las pólizas de seguros por los importes mínimos indicados a continuación que cubran cualquier responsabilidad derivada del Contrato, en el que conste como beneficiario BIMSA, con arreglo al **Anexo núm.9**

Seguro "Todo Riesgo Construcción", por un importe mínimo igual al de la adjudicación, y de "Responsabilidad Civil" por un importe de 3 millones de euros

**N.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (LUGAR Y PLAZO):**

**Lugar:** BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA– BIMSA  
Calle de Bolivia 105, planta Barcelona (08018)

**Fecha límite:** 16 de noviembre del 2018

**Hora límite:** Hasta las 13.00 horas

**Formato:** A través de tres (3) sobres en formato papel, que se denominarán sobres 1,2 y 3

**O.- APERTURA DE SOBRES:**

**O.1 APERTURA DE LOS SOBRES NÚM. 2 QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

**Lugar:** BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA  
Calle de Bolívia 105, planta baja, Barcelona (08018)

**Fecha:** 23 de noviembre del 2018 a las 12.00 h

**O.2 APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:**

**Lugar:** BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA  
Calle de Bolívia 105, planta baja, Barcelona (08018)



Fecha: Se comunicará oportunamente a través de Perfil de Contratante.

**P.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:** según **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

Tal y como se contempla y se justifica en el informe técnico que consta en el expediente de contratación, con el fin de conseguir una mejor ejecución de los trabajos a realizar, en términos de calidad y seguridad, mejorando incluso el coste y plazo, es importante tener en cuenta la experiencia, en trabajos similares, de las personas que desarrollarán las funciones de Jefe de Obra, Encargado de Obra y Técnico de Prevención.

Por tanto, la experiencia de dicho personal esencial para la ejecución de contrato afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

A tal efecto, uno de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas automáticas es la experiencia de estas personas en actuaciones similares, entendiéndose por actuaciones similares obras de:

Para el Lote núm. 1

- **Equipamientos educativos, culturales, sociales y/o deportivos** ejecutadas en los últimos DIEZ (10) años
- y de un importe mínimo a efectos de ser considerado similar (IAS) de **1.250.000 €** (PEC, IVA no incluido)
- y en medio urbano

Para el Lote núm. 2

- **Equipamientos educativos, culturales, sociales y/o deportivos** ejecutadas en los últimos DIEZ (10) años
- y de un importe mínimo a efectos de ser considerado similar (IAS) de **500.000.-€** (PEC, IVA no incluido)
- y medio urbano

También, y a efectos del cálculo de la valoración del criterio de la experiencia del personal del “Equipo Responsable de la Obra” en base a los criterios automáticos que se especifiquen en el apartado 1.6 del Anexo núm. **6** del Pliego, se define el siguiente importe de referencia (IR):

Para el Lote núm. 1

- Importe de referencia (IR) = **2.400.000 €**

Para el Lote núm. 2

- Importe de referencia (IR) = **1.000.000 €**

**Q.- GASTOS DE PUBLICIDAD:** No aplica.



**R.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El contrato se podrá modificar en aplicación de las circunstancias legalmente establecidas y lo previsto en la cláusula 19 del presente Pliego.

**S.- DIVISIÓN EN LOTES:** Si

El contrato se divide en 2 Lotes. **Ver cláusulas 4 y 10** del presente Pliego.

Reglas sobre la limitación a la participación y a la adjudicación: Ver cláusula 4.3 del Pliego.

**T.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:** Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deberán realizarse por escrito en la siguiente dirección de correo electrónico: [contractació.bimsa@bcn.cat](mailto:contractació.bimsa@bcn.cat), como muy tarde **CINCO (5) días hábiles** antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Las respuestas a las preguntas recibidas se publicarán en el Perfil de Contratante de BIMSA integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, y tendrán carácter vinculante.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el Perfil de Contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el Perfil de Contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En caso de que BIMSA, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración en la que se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otro desarrollo adicional al Proyecto, esta primará sobre el mismo.

**U.- VISITA A LAS OBRAS :**No

**V.- SUBCONTRATACIÓN:** Si

**X.- CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del presente Pliego.

**Y.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:**

- Ver cláusula 2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Estarán incluidas dentro del precio ofertado por el licitador todos aquellos gastos mencionados en la cláusula 2 del contrato tipo.
- Además del Perfil de Contratante de la sociedad municipal, el/los proyecto/s ejecutivo/s que desarrolla las obras licitadas se podrá/n descargar a través del siguiente enlace

<ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/010.1619.345>



**OBRAS DE LA NUEVA ESCUELA BRESSOL, ESPACIO FAMILIAR Y PABELLÓN  
POLIDEPORTIVO EN LA CALLE ROGER 48-64, BARRIO DE SANTS-BADAL, DEL DISTRITO DE  
SANTS-MONJUÏC EN BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
SOSTENIBLE**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

TIPO DE CONTRATO: OBRAS  
TRAMITACIÓN: ORDINARIA  
PROCEDIMIENTO: ABIERTO  
REGULACIÓN: ARMONIZADA

Núm. de expediente

010.1619.345

Descripción  
contrato

**OBRAS DE LA NUEVA ESCUELA BRESSOL,  
ESPACIO FAMILIAR Y PABELLÓN  
POLIDEPORTIVO EN LA CALLE ROGER  
48-64, BARRIO DE SANTS-BADAL, DEL  
DISTRITO DE SANTS-MONJUÏC EN  
BARCELONA CON MEDIDAS DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**

Código CPV

**45300000-0  
45212220-4  
45214100-1**

Código NUTS

**ES511.**



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO I JURISDICCIO COMPETENTE

1.1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, Pliego) es la implantación de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA (en adelante, "BIMSA" o "entidad contratante") del contrato de ejecución de las **OBRAS DE LA NUEVA ESCUELA BRESSOL, ESPACIO FAMILIAR Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN LA CALLE ROGER 48-64, BARRIO DE SANTS-BADAL, DEL DISTRITO DE SANTS-MONJUÏC EN BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**, que se definen en este Pliego y en sus anexos y que fomenta las medidas de contratación contempladas en el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y en el Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Barcelona (Gaceta Municipal) de fecha 28 de abril de 2017 respectivamente ("el Contrato").

Este Decreto de Alcaldía se puede conseguir en el siguiente enlace:

<https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/101966>.

La indicación sobre la división en Lotes del contrato consta en el **apartado S** del Cuadro-Resumen de Características. Asimismo; la descripción y contenido de cada Lote está definida en la documentación técnica que se adjunta en el presente Pliego, siendo ésta de la siguiente forma:

LOTE NÚM. 1: Estructura y arquitectura

LOTE NÚM. 2: Instalaciones

1.2. De conformidad con el mencionado Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017, en el objeto del contrato se incorporan las medidas de contratación pública sostenible siguientes:

- Subcontratación y Pago a subcontratistas y/o proveedores.
- Contratación de trabajadores con dificultades particulares de inserción al mercado laboral/ subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y a través de empresas de inserción.
- Mejoras sobre salarios.
- Mejoras sobre personal propio que se adscribirá a la obra de forma directa.
- Operaciones financieras ilegales en países considerados paraísos fiscales.

1.3. BIMSA está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada, que al ser poder adjudicador que no tiene carácter de Administración Pública, le son de aplicación, así como lo que se prevé en el Presente Pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4a de la Sección 3a del Capítulo I de Título I de la LCSP.



También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril antes mencionado, así como el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresa filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal, En consecuencia, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas del presente contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de estos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra Hacienda pública.

1.4. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, regido por el contrato y documentación anexada, y en lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación de presente contrato le resulta de aplicación lo previsto al Título I de Libro Tercero de la LCSP.

1.5. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fomenten en el incumplimiento de lo previsto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería de haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

1.6. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en sus Anexos y el/los Pliego/s de prescripciones técnicas particulares, de haberlas, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los participantes del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

1.8. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el presente Pliego y el/los pliego/s de prescripciones técnicas, si hay, así como el/los proyecto/s. En caso de discordancia entre lo que prevé el Pliego y el Contrato, primará el que se indica en el Pliego.

1.9. En el supuesto de que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.



1.10. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo que establece el artículo 239 de la LCSP.

1.11. Conforme a los efectos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato tiene la condición de contrato de arrendamiento de obras resultante de aplicación de lo previsto en el art. 84.Ú.2.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, modificado por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, relativo a la inversión de sujeto pasivo,

La calificación de este Contrato como arrendamiento de obras se limita a los efectos fiscales y tributarios, resultante de la aplicación en los demás ámbitos el régimen derivado de la normativa citada en la cláusula 1.3 del presente Pliego.

## **CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE CONTRATO.**

2.1. El valor estimado del contrato, a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación, se expresa en **el apartado B** de Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego, importe que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

A los efectos de sus cálculo se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la LCSP. Dicho valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2.2. El presupuesto base de licitación es el que consta expresado en **el apartado C** del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego. Este presupuesto es la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación.

La oferta no podrá superar en ningún caso el importe indicado en **el apartado C** del Cuadro Resumen de Características y, según se especifique en el **Anexo núm. 4** del presente Pliego.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en **el Anexo núm. 10** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con su oferta y en la forma prevista en el correspondiente contrato, y que hayan sido solicitados por BIMSA.

BIMSA no queda obligada a agotar el mencionado importe en atención a que las certificaciones, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.



El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución de contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

En su caso: la partida de imprevistos, y las demás partidas cifradas a precio alzado a justificar en el presupuesto base, no supondrán derecho a su percepción por parte del contratista, sólo en cuantía o unidad de obra de los trabajos realmente realizados.

2.3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá figurar de forma diferenciada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el Pliego y documentación anexada.

2.4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

2.5. Se hace constar que se dispone del crédito suficiente, informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, por atender las obligaciones económicas que deriven por la entidad contratante del cumplimiento de contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

No obstante, y dado que el presente contrato puede suponer gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que por cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales.

### **CLÁUSULA 3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

3.1. La duración de la ejecución de las obras es la que se establece en el **apartado D** del Cuadro-Resumen de características, o el que haya propuesto el adjudicatario en su oferta si fuera menor, y empezará a contar a partir de la fecha que se establece en el acta de comprobación del replanteamiento.

El acta de comprobación del replanteamiento y los plazos parciales que puedan fijarse en aprobar el programa de trabajos, con los efectos que en las aprobaciones se determinen, se entenderán integrantes del Contrato a los efectos de su exigencia.

Tal y como consta en el Cuadro-Resumen, las obras de ambos Lotes no se iniciarán a la vez de acuerdo con lo que consta en el Pliego de Condiciones técnicas particulares adjunto. En cuanto a las obras del Lote 2 se preve su inicio, según la planificación de proyecto, a partir del octavo mes, una vez se hayan iniciado las obras del Lote 1. Los licitadores conocen este hecho y no supone un incremento del coste ni de plazo. No obstante, y atendiendo la evolución de las obras del Lote, las obras del Lote 2 podrán iniciarse antes o después de lo previsto en el plano de obras de la licitación, a propuesta y previo acuerdo de los adjudicatarios de ambos lotes, validado por BIMSA, siempre y cuando este hecho no suponga ningún incremento de plazo, ni de coste en ninguno de los dos Lotes ni ninguna pérdida de calidad.

3.2. Se deja constancia del hecho de que los desvíos de tráfico y el horario de trabajos previstos en al documentación adjunta son indicativos en la medida de que será el Comité de Obras y Circulación, como órgano competente con la Guardia Urbana, quien determinará los desvíos de



tráfico definitivos y el horario de trabajo en el que deberán ejecutarse las obras, en su caso, sin perjuicio de otras limitaciones exigidas por los distintos operadores y/o por el Ayuntamiento de Barcelona o BIMSA, con el fin de garantizar la no afectación a los medios de transporte y servicios existentes, o en la optimización derivada de la coordinación con otros contratistas presentes en el ámbito. Sin que estas circunstancias impliquen ningún coste adicional en el precio del contrato, no pudiendo el contratista reclamar ningún sobre coste por la ejecución de las obras.

El contratista deberá ajustar la ejecución de las obras a la normativa que le sea de aplicación y a los requerimientos derivados del Comité de Obras y Circulación, si se tercia.

#### **CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES**

4.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN La contratación de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP y lo que disponga el presente Pliego.

4.2. La adjudicación y en su caso la formalización del contrato queda condicionada a la aprobación del/ de los proyecto/s adecuado/s.

4.3. La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, teniendo en cuenta lo que se indica a continuación

Los licitadores podrán presentar oferta para UNO, VARIOS o TODOS los Lotes, pero como norma general solamente podrán resultar adjudicatarios de UN LOTE, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Pliego. Los licitadores deberán indicar su orden de preferencia en la adjudicación de los Lotes en el **Anexo núm. 4.**

Como norma general cada empresa licitadora, ya sea de forma individual como junto con otras empresas (como por ejemplo en forma de UTE), sólo podrá resultar adjudicataria de UN ÚNICO LOTE. Pero se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. Ningún Lote, con ofertas válidas, puede quedar desierto de adjudicatario.
- b. Primará siempre el orden de preferencia, de forma que si un licitador tiene la mejor oferta en más de un Lote, resultará adjudicatario del Lote en el que haya mostrado mayor preferencia. En caso de que el licitador no lo indique en la casilla correspondiente de la propuesta económica, o haya un error en el orden de preferencia indicado, o cualquier otra circunstancia en la que se opte a más de un Lote, se procederá a corregir automáticamente, reasignándole o concediéndole el siguiente orden de preferencia: en primer lugar al primer Lote, en segundo lugar al segundo Lote, en tercer lugar al tercer Lote, y así sucesivamente

En consecuencia, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) La adjudicación del contrato se realizará para cada Lote a la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, que será aquella que obtenga mayor puntuación en cada Lote, según los criterios establecidos en el **Anexo núm. 6.**



- 2) En caso de que un licitador haya obtenido la mayor puntuación en más de uno de los Lotes objeto del presente procedimiento, se le adjudicará aquel Lote sobre el que haya manifestado más preferencia, y los demás Lotes se adjudicarán a la siguiente oferta mejor puntuada, que pasará a tener la condición de mejor oferta, y así sucesivamente.
- 3) Cada licitador sólo podrá ser adjudicatario de un único Lote, excepto si en el resultado del proceso iterativo descrito en los puntos 1 y 2, uno o más Lotes quedan desiertos<sup>3</sup>, aún habiendo ofertas válidas pero que son de licitadores que ya son adjudicatarios de otros Lotes sobre los que han manifestado mayor preferencia. En este supuesto, no se aplicará la incompatibilidad de ser adjudicatario de más de un Lote, y se procederá de la siguiente manera:
  - i. Se darán por válidos los Lotes ya adjudicador en la anterior iteración;
  - ii. y se iniciará un nuevo proceso iterativo (siguiendo la metodología expuesta en los puntos 1 y 2) a fin de adjudicar los Lotes restantes que hayan quedado desiertos, volviendo a incorporar nuevamente todas las ofertas inicialmente válidas correspondientes a licitadores que ya han sido adjudicatarios de otro Lote.

4.4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que BIMSA trata de satisfacer mediante este/os contrato/s son las que consten en la memoria justificativa que figura en el expediente de contratación.

4.5. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante, la documentación necesaria, que rige la presente licitación (Pliego de Contratación), para preparar sus propuestas.

El Pliego de Contratación regula las obligaciones y los derechos de las partes del contrato y de otras condiciones vinculantes.

El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/> en el apartado Perfiles de contratante – Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA.

La documentación que conforma el Pliego de Contratación incluye los siguientes documentos:

Documentación aplicable a todos los Lotes:

*Concretar en cada caso.*

- Anuncio, archivo .pdf firmado digitalmente
- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, archivo .pdf firmado digitalmente
  
- Pliego condiciones técnicas particulares archivo pdf.
- Contrato tipo (anexo en el Pliego), archivo .pdf firmado digitalmente

---

<sup>3</sup> “Lote desierto, aún habiendo ofertas válidas” = Lote que NO se puede adjudicar porque todos los licitadores han sido adjudicatarios de otros Lotes.



- Proyecto ejecutivo <sup>4</sup>(enxo en el Pliego), archivo .pdf
- Instrucción IT-SIS-03: Criterios para el Control de personal propio, archivo pdf.
- Formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a cumplimentar por los licitadores en formato .xml
- Instrucción Técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en proyectos de obras (anexo en el Pliego), archivo .pdf
- Manual básico para la elaboración de la memoria ambiental asociada a los proyectos de obras del Ayuntamiento de Barcelona (anexo al Pliego), archivo .pdf
- Guía para la ambientalización de la ejecución de las obras (anexo al Pliego), archivo .pdf
- Manual de calidad de las obras en la ciudad de Barcelona Volumen I-II (anexo al Pliego), archivo .pdf

Documentación individualizada para cada uno de los Lotes:

- Presupuesto “precio cero” <sup>5</sup> (anexo al Pliego), archivo LCT.

**Además del perfil de contratante de la sociedad municipal, el/los proyecto/s ejecutivo/s de la presente licitación también podrá/n descargarse a través del siguiente enlace:**

<ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/010.1619.345>

Toda esta información tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que en el contrato tipo que se adjunta como anexo al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, así como, con carácter enunciativo y no limitativo, modo de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago de subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por lo tanto, los licitadores deberán tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, **SEIS (6) DÍAS NATURALES** antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y el resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos **DOCE (12) DÍAS NATURALES** antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

**4.6. RESPONSABLE DEL CONTRATO:** El responsable del contrato, de conformidad de lo que establece el artículo 62 de la LCSP, será el Director Facultativo de la obra, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

---

<sup>4</sup> El presupuesto de proyecto entregado en formato .pdf tiene carácter formativo, a los efectos que los licitadores tengan una referencia orientativa, y sobre el mismo se pueden haber introducido ajustes no relevantes, conforme al art. 87 TRLCSP.

<sup>3</sup> Conforme a la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán formular su oferta económica mediante el presupuesto 0 facilitado por BIMSA en fase de licitación, precediendo a incorporar todos los precios unitarios requeridos, respetando los elementos básicos del mismo (estructura, mediciones previstas, descripción de partidas, tipo de medición) y sin dejar partidas sin ofrecer. Una vez cumplimentado el presupuesto los licitadores deberán realizar el procedimiento de homogeneización previsto en **el Anexo núm. 7**. El producto resultante será la oferta del licitador.



Se designa como unidad encargada del seguimiento de la ejecución de contrato a la Dirección Técnica de Edificación de BIMSA, mediante el Director Técnico de Edificación, a quien corresponderá la representación del Ente de Contratación y la interlocución con el/la Responsable del Contrato y el/la Delegado/a del contratista para los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá determinar un interlocutor directo con el que el responsable del contrato y la unidad encargada pueda comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato es el Consejero de Administración de BIMSA.

## **CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante de la entidad, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/> en el apartado Perfiles de Contratante – Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio en el DOUE. La publicación en el DOUE precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

Además del Perfil de Contratante de la sociedad municipal, el/los proyecto/s que desarrolla/n las obras de la presente licitación podrá/n descargarse a través del siguiente enlace:

<ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/010.1619.345>



## II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

### CLÁUSULA 6.- APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA.

6.1. Están capacitadas para contratar con BIMSA las personas físicas o jurídicas, en condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 del LCSP, y que no estén incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de la mencionada Ley, y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica establecida en el presente Pliego o que dispongan de la correspondiente clasificación que se determina en el presente Pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de adjudicación y formalización del contrato.

Medida social: En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y del Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2017, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales –según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas, o en su defecto, por el Estado español–, o fuera de estos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra Hacienda Pública.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 del LCSP.

Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente al efecto. A dicha participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y nombrando un representante, que asume el compromiso de constituirse formalmente mediante escritura pública en caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresarios deberán acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este Pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6.2. De conformidad con el artículo 75 del LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en solvencia y medios de otras entidades, con independencia de su naturaleza jurídica de los vínculos existentes, **siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de dicha solvencia y de los medios, y que la entidad a la que se recurra no está**



**incurra en una prohibición de contratar.** Sin embargo, en cuanto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutarán la parte del objeto del contrato por el que se requieren dichas capacidades.

Quando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a este efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiese presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo que dispone el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), mencionado más adelante, y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto de recurrir a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato, y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

**Medida social.** Información de la subcontratación en la licitación:

Con carácter previo a la formalización del contrato, una vez requerida por BIMSA, la empresa adjudicataria debe informar la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa licitadora ha decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Esta obligación es complementaria a la gestión de Libro de subcontratación previsto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que regula la subcontratación en el sector de la construcción.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se concederá si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

6.3. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación a la licitación de las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En cualquier caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo



deberá indicar de forma expresa, especificando cual ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1, según modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo núm. 1-E**.

6.4. En cuanto a las personas jurídicas, sólo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan las mismas finalidades, objeto o ámbito de actividad que aquellas que están licitando.

6.5. Los licitadores que en su plantilla cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as, deben tener en ocupación un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o a la norma que lo sustituya.

#### **6.6. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA.**

Los licitadores deben acreditar que cumplen con las condiciones mínimas de solvencia siguientes:

- I. Los licitadores, españoles o extranjeros de Estados que no sean miembros de la Unión Europea deben disponer de la clasificación siguiente:

LOTE 1:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA Real Decreto 1098/2001	CATEGORÍA ACTUAL
C	2	f.	5

LOTE 2:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA Real Decreto 1098/2001	CATEGORÍA ACTUAL
I	9	d	3
J	2	d	3

La clasificación exigida se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia acreditada de este, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña. Este certificado deberá ir acompañado de una declaración sobre la vigencia y de las circunstancias que servirán de base para su obtención.

Los certificados o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión



Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas.

Los licitadores, además de acreditar la clasificación requerida, deberán comprometerse, mediante una declaración responsable en la que figure el compromiso a dedicar o adscribir la ejecución del contrato los medios personales o materiales siguientes, a mantener durante la ejecución de las obras, sin coste adicional para BIMSA. Dicho compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiendo resolver el contrato o imponiendo penalizaciones por este motivo previstas en el contrato, en caso de incumplimiento para el adjudicatario:

- **Responsable de la implantación de la obra en el dominio público.** La persona seleccionada como Responsable de la implantación de la obra en el dominio público deberá tener plena capacidad de decisión en la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación y homogeneidad de cierres, señalizaciones, itinerarios y pasos para los peatones de la obra con público circulando en las inmediaciones de la misma obra, así como tomar las medidas que estimen oportunas para limitar las inmisiones y molestias provocadas por la ejecución de los trabajos, y garantizar una adecuada movilidad de los peatones.
- **Delegado/a de Obra** Titulado competente con capacidad suficiente para representar la empresa Contratista ante BIMSA y terceros, en todo aquello que afecte la ejecución de la obra y al desarrollo de contrato. El Delegado de Obra tendrá poder de decisión dentro de la empresa y formación técnica suficiente para desarrollar su cargo:
- **Responsable de la ambientalización de la obra.** La persona seleccionada como responsable de la ambientalización de la obra deberá tener plena capacidad de decisión en la adaptación de aquellas medidas necesarias para garantizar la apropiada ambientalización de la obra y la reducción de los impactos negativos que se puedan generar en la misma.

Al margen de las figuras de Responsable de la implantación de la obra en dominio público, del Delegado de Obra y de Responsable de la ambientalización de la obra, los licitadores deberán adscribir las siguientes posiciones:

- **Posición de Jefe/a de Obra:**  
Responsable de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de la actuación objeto de la licitación siguiendo las directrices de la dirección facultativa y el proyecto aprobado, controlando la calidad, el presupuesto y los plazos.
- **Posición de Encargado/a de Obra:**  
Responsable en la ejecución material del proyecto constructivo, coordinando y organizando los equipos de trabajo, las intervenciones de los distintos profesionales e industriales, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas y la planificación prevista.
- **Posición de Técnico/a de Prevención de riesgos laborales:**  
Responsable de controlar y velar por la implementación y cumplimiento eficaz de las medidas preventivas y de protección y seguridad definidas en el correspondiente plan de seguridad y salud de la actuación objeto de licitación.



**IMPORTANTE: En cualquier caso, en la documentación acreditativa de las personas elegidas no deberá haber ninguna referencia (ni nominal, ni profesional, ni de experiencia) a las personas que ocuparán las posiciones de Jefe de Obra, Encargado de obra y Técnico de prevención de riesgos laborales, dado que la experiencia de las personas técnicas ofertadas para estas posiciones será objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos. La manifestación de estas referencias (nominal, profesional, de experiencia) serán motivo de exclusión.**

- II. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deben acreditar que cumplen con las condiciones mínimas de solvencia siguientes:

(Para aquellos licitadores que presenten certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán facilitar la relación de obras que se describe en la letra b) siguiente si de los mismos no se acredita está en disposición de la solvencia técnica requerida)

#### **LOTE 1: ARQUITECTURA Y ESTRUCTURA**

##### **A. Solvencia económica y financiera:**

Volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios de la licitadora durante los TRES (3) últimos años debe ser, como mínimo, de **3.921.620,95** euros/ año, en alguno de estos años. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a **TRES (3) AÑOS** el requerimiento se podrá citar en el periodo de actividad. En el caso de que esta fecha sea inferior a **UN (1) año**, el requerimiento podrá ser proporcional.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos TRES (3) ejercicios por el cual quede vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios siempre respecto a los TRES (3) últimos ejercicios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a UN año, deberá facilitar la documentación acreditativa correspondiente.

##### **B. Solvencia técnica:**

Se deberá aportar una relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos **CINCO (5) AÑOS**, correspondiendo al mismo grupo o subgrupo de clasificación que la licitación, de las cuales se acrediten que al menos DOS (2) de éstas tienen un importe anual, cada una, sin incluir los impuestos de, como mínimo **2.801.157,82** de euros. Las obras ejecutadas por la sociedad extranjera filial de la licitadora tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por ésta, siempre que ésta última ejerza el control directamente o indirectamente en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio. Si se trata de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por la licitadora sin que se cumpla la condición mencionada, sólo se reconocerá como



experiencia atribuible a la licitadora la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquella en el capital social de ésta.

## **LOTE 2: INSTALACIONES**

### **A. Solvencia económica y financiera:**

Volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios de la licitadora durante los TRES (3) últimos años debe ser, como mínimo, de **1.786.461,94** euros/ año, en alguno de estos años. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a **TRES (3) AÑOS** el requerimiento se podrá citar en el periodo de actividad. En el caso de que esta fecha sea inferior a **UN (1) año**, el requerimiento podrá ser proporcional.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos TRES (3) ejercicios por el cual quede vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios siempre respecto a los TRES (3) últimos ejercicios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a UN año, deberá facilitar la documentación acreditativa correspondiente.

### **B. Solvencia técnica:**

Se deberá aportar una relación de obras ejecutadas en el decurso de los últimos **CINCO (5) AÑOS**, correspondiendo al mismo grupo o subgrupo de clasificación que la licitación, de las cuales se acrediten que al menos DOS (2) de éstas tienen un importe anual, cada una, sin incluir los impuestos de, como mínimo **1.276.044,25** de euros. Las obras ejecutadas por la sociedad extranjera filial de la licitadora tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por ésta, siempre que ésta última ejerza el control directamente o indirectamente en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio. Si se trata de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por la licitadora sin que se cumpla la condición mencionada, sólo se reconocerá como experiencia atribuible a la licitadora la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquella en el capital social de ésta.

Los licitadores, además de acreditar la clasificación requerida, deberán comprometerse, mediante una declaración responsable en la que figure el compromiso a dedicar o adscribir la ejecución del contrato los medios personales o materiales siguientes, a mantener durante la ejecución de las obras, sin coste adicional para BIMSA. Dicho compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiendo resolver el contrato o imponiendo penalizaciones por este motivo previstas en el contrato, en caso de incumplimiento para el adjudicatario:

- **Responsable de la implantación de la obra en el dominio público.** La persona seleccionada como Responsable de la implantación de la obra en el dominio público deberá tener plena capacidad de decisión en la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación y homogeneidad de cierres, señalizaciones, itinerarios y pasos para los peatones de la obra con público circulando en las inmediaciones de la misma obra, así como tomar las medidas que estimen oportunas para limitar las inmisiones y molestias



provocadas por la ejecución de los trabajos, y garantizar una adecuada movilidad de los peatones.

- **Delegado/a de Obra** Titulado competente con capacidad suficiente para representar la empresa Contratista ante BIMSA y terceros, en todo aquello que afecte la ejecución de la obra y al desarrollo de contrato. El Delegado de Obra tendrá poder de decisión dentro de la empresa y formación técnica suficiente para desarrollar su cargo:
- **Responsable de la ambientalización de la obra.** La persona seleccionada como responsable de la ambientalización de la obra deberá tener plena capacidad de decisión en la adaptación de aquellas medidas necesarias para garantizar la apropiada ambientalización de la obra y la reducción de los impactos negativos que se puedan generar en la misma.

Al margen de las figuras de Responsable de la implantación de la obra en dominio público, del Delegado de Obra y de Responsable de la ambientalización de la obra, los licitadores deberán adscribir las siguientes posiciones:

- **Posición de Jefe de Obra:**

Responsable de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de la actuación objeto de la licitación siguiendo las directrices de la dirección facultativa y el proyecto aprobado, controlando la calidad, el presupuesto y los plazos.

- **Posición de Encargado/a de Obra:**

Responsable en la ejecución material del proyecto constructivo, coordinando y organizando los equipos de trabajo, las intervenciones de los distintos profesionales e industriales, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas y la planificación prevista.

- **Posición de Técnico/a de Prevención de riesgos laborales:**

Responsable de controlar y velar por la implementación y cumplimiento eficaz de las medidas preventivas y de protección y seguridad definidas en el correspondiente plan de seguridad y salud de la actuación objeto de licitación.

**IMPORTANTE: En cualquier caso, en la documentación acreditativa de las personas elegidas no deberá haber ninguna referencia (ni nominal, ni profesional, ni de experiencia) a las personas que ocuparán las posiciones de Jefe de Obra, Encargado de obra y Técnico de prevención de riesgos laborales, dado que la experiencia de las personas técnicas ofertadas para estas posiciones será objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos. La manifestación de estas referencias (nominal, profesional, de experiencia) serán motivo de exclusión.**

6.7. IMPORTANTE: La aptitud para contratar (capacidad y las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera establecidas en este Pliego) deberá acreditarse a través los medios indicados cuando así lo requiera el órgano de contratación.

**Sin embargo, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, BIMSA aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración actualizada del interesado, realizada mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos establecidos en el presente Pliego. En cualquier caso, BIMSA podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los**



documentos justificativos en cualquier momento de procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que así lo requiera BIMSA, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos en el presente Pliego.

Cuando concurren a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar por separado su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

## **CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES:**

7.1. Cada **licitador** podrá presentar una única oferta por Lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por Lote de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas a las que se haya presentado el participante infractor y la exclusión del Lote correspondiente del procedimiento de licitación.

Las proposiciones harán referencia al conjunto de las obras objeto del presente Pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se podrán presentar en las dependencias de BIMSA o enviar un correo postal, dentro del plazo de admisión según se establece en el presente Pliego.

Las proposiciones deberán ser presentadas antes que finalice el plazo de presentación establecido en el **apartado N** del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego y en el anuncio de licitación.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo (día y hora) establecido en el anuncio de licitación y en el presente Pliego no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

**Todos los participantes deben señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.**

**A tal efecto, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 140.a.4º del LCSP, los licitadores deberán identificar, en su caso, una dirección de correo electrónico como medio preferente con el fin de que se le practiquen las notificaciones relativas a este procedimiento.**

**Este sistema de notificación, a través de correo electrónico, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.**



**Con el fin de dar cumplimiento a la designación del medio de notificación, todos los licitadores deberán presentar el correspondiente documento firmado por el legal representante relativo a este asunto, de acuerdo con el Anexo núm. 1-D, que se adjunta al presente Pliego.**

**Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán preferentemente por correo electrónico a la dirección indicada por el licitador y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.**

7.2. En caso de que las ofertas se tramiten por correo postal dentro de plazo, los licitadores deberán justificar que la fecha y la hora de imposición del envío a la Oficina de Correos o al operador postal autorizado son, como máximo, las señaladas en el anuncio de licitación y comunicar la remisión de la oferta a BIMSA mediante correo electrónico dentro del mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por la entidad contratante con posterioridad al plazo señalado en el anuncio de licitación. El anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica de manera fehaciente al remitente y al destinatario. En caso de que después de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones no hubiera llegado a la entidad la proposición anunciada y enviada por correo postal, esta no será admitida en ningún caso.

7.3. Las ofertas deberán tener una validez de **CUATRO (4) MESES**, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas. Superado este plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad para las partes, sin que se pueda solicitar ningún tipo de compensación o indemnización.

Pasado dicho plazo, o aquel superior indicado para cada licitador en su oferta, sin que la entidad haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, los licitadores admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su oferta y, en su caso, a que se les devuelva la garantía provisional, siempre que lo soliciten por escrito a BIMSA. Las ofertas que no hayan sido retiradas se entenderán como válidas y vinculantes para el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

7.4. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

7.5. La presentación de la propuesta implica que el licitador ha revisado y analizado detenidamente el proyecto de la obra a ejecutar y toda la documentación contractual y técnica que les ha sido facilitada y que al formular y presentar la oferta ha tenido en cuenta las anteriores circunstancias.

7.6. La presentación simultánea por parte de empresas vinculantes implicará los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

## **CLÁUSULA 8.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES:**

8.1. Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres.



Los sobres deberán estar cerrados, identificados, en el exterior, indicando la licitación, y en su caso, el Lote al que se concurra, con los datos de la empresa y firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar una hoja independiente a su contenido, enunciado numéricamente.

8.2. El sobre número 1 debe contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a los que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El sobre número 2 debe contener la documentación que tenga que ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, y el sobre número 3 debe contener la oferta económica o cuya valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo en el presente Pliego.

Dado que el contrato se divide en Lotes, será necesario presentar:

- Un sobre 1 para todos los lotes a los que se presente.
- Un sobre 2 para cada lote al que se presente.
- Un sobre 3 para cada Lote al que se presente.

La documentación contenida en los sobres núm. 1 y 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar la información de su proposición que tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen los demás licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.3. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, de acuerdo con los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.

8.4. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, que contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o que induzcan al error.

No se admiten ofertas variantes. Se admitirán mejoras siempre que así lo prevea el **Anexo núm. 6** del presente Pliego. En este caso, se tendrán que presentar de conformidad con este anexo.

8.5. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo



que acrediten haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos que legalmente proceda.

8.6. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable, deben concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediendo de acuerdo con lo que establece la cláusula decimotercera del presente Pliego.

## **CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN**

### **9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**

#### **SOBRE 1**

**Título:** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Procedimiento de contratación relativo a “**OBRAS DE LA NUEVA ESCUELA BRESSOL, ESPACIO FAMILIAR Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN LA CALLE ROGER 48-64, BARRIO DE SANTS-BADAL, DEL DISTRITO DE SANTS-MONJUÏC EN BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**” (Indicación del Lote)

**NOTA:** La documentación de este sobre núm. 1 se podrá facilitar en formato electrónico (CD, DVD o lápiz de memoria) firmada electrónicamente por el legal representante de la empresa con firma electrónica debidamente certificada por una Autoridad de Certificación, o en caso de no tener firma electrónica se podrá facilitar en papel, con firmas originales. No se admitirán fotocopias.

Debe presentarse un único sobre 1 para todos los lotes a los que se presente. Es necesario indicar los lotes a los que se presenta.

#### **CONTENIDO:**

El “sobre 1” debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

##### **9.1.1 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente Pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, de lo



contrario, que ya han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña, sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en español en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación, y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

También se pueden seguir las instrucciones previstas en la *“Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública”*.

El DEUC debe firmarse por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados solo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE, indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el Registro correspondiente. Sólo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

#### **Otras especialidades:**

- ✓ Cuando el empresario recurra a la solvencia y a medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuyas capacidades recurra o tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

**El órgano de contratación solicitará a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los**



**requisitos de personalidad, capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.**

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP y especificados en el presente Pliego, a los efectos de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia, será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con confiscación de la garantía provisional en su caso aportada.

**9.1.2 En caso de que varios empresarios concurren conjuntamente en una unión temporal, aplicarán las especialidades siguientes:**

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC, en el que figure, si se tercia, la información requerida en las partes II a V de formulario.
- b. Será necesario presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y facilitar el NIF definitivamente asignado.
- d. En el caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto alcancen la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/las garantía/s deberá/n garantizar de forma solidaria las empresas que han de integrar la Unión Temporal.

**9.1.3 Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán facilitar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir de contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

Asimismo, si la empresa adjudicataria del contrato es una empresa no comunitaria en los términos que establece la LCSP, será necesaria la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**9.1.4 Otras declaraciones:**

- A. **Declaración sobre la solvencia económica y financiera.**



Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de conformidad con **el Anexo núm. 1-B** del presente Pliego, conforme a la que el licitador declara responsablemente y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; que no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; y que no ha presentado al Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5bis de la Ley concursal.

**B. Declaración relativa a la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.**

En aplicación de los Decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Barcelona, en los que se reconoce una cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, los licitadores deberán presentar una declaración responsable, según el modelo del **Anexo núm.1-C** del presente Pliego, manifestando alternativamente que la empresa que representa:

- ✓ No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, –según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, el Estado español–, o fuera de ellos, y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, así como el compromiso de no incurrir en estas prácticas en caso de ser adjudicatario del Contrato.
- ✓ Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En caso de resultar adjudicatarios, esta declaración se deberá ampliar también a los subcontratistas. Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice deberá ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista.

Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeta a la imposición de las penalidades y, si procede, la resolución del contrato de acuerdo con lo que se especifica en el contrato tipo.

**C. Declaración responsable sobre actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.**

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos, en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con **el Anexo núm. 1-E** del presente Pliego.



En el caso de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato tendrá que indicarlo de forma expresa, especificando cual ha sido su participación.

**D. Declaración sobre grupo empresarial**

A los efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de los licitadores, estos deberán presentar un declaración responsable en la que manifiesten si pertenecen a algún grupo de sociedades y en caso afirmativo, deberá indicarse las empresas que conforman este grupo de sociedades **y si alguna de estas también se presenta a la presente licitación.** Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 de este Pliego de Comercio.

**E. Garantía provisional.**

*No procede*

**F. Declaración de aceptación de la documentación contractual.**

Declaración por parte del licitador de aceptación de la documentación mencionada en la cláusula 4 del presente Pliego, conforme su carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento del proyecto de la obra a ejecutar, de la documentación facilitada y del contrato tipo.

**G. Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas**

Declaración en la que los licitadores que en su plantilla cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as justifiquen que dan ocupación a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o que dan cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o a la norma que lo sustituya.

**H. Declaración sobre la obligación de contar con un Plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible.**

Declaración de que se dispone o no de un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Deberán tener aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las que cuenten con una plantilla con más de 250 personas.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas en las que la autoridad laboral la hubiese acordado en un procedimiento sancionador, en el que se especifica la sustitución de las sanciones accesorias, para la elaboración del Plan de Igualdad.



**I. Declaración de mejora salarial.**

Declaración asumiendo el compromiso que, en caso de resultar adjudicatario, trasladará al/a los subcontratista/s la obligación de certificar mensualmente, el porcentaje de mejora voluntaria sobre el salario de convenio de referencia que como mínimo ha aplicado a cada un/a de los trabajadores/as que estén adscritos/as a la obra, y que desarrollen las actividades incluidas en la tabla de mano de obra utilizadas para formular las ofertas relativas a contratación pública sostenible incluidas en **el Anexo núm.8** del presente Pliego de Condiciones, así como de facilitar la documentación complementaria que BIMSA pueda solicitar a efectos de realizar las comprobaciones necesarias, de conformidad con el **Anexo núm. 1-F.**

**J. Declaración sobre la condición o no de empresa y de PYME a los efectos de cumplimentar el Anexo núm.-1G.**

Declaración por parte del licitador de la identificación de la empresa/empresario como PYME o NO PYME, conforme **el Anexo núm. 1-G.**

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014) tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo como sería el caso de las sociedades de personas o las asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluye en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales -autónomos-, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las Uniones Temporales de Empresa, etc.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, presentar una declaración indicando que no aplica este apartado.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá al mismo tiempo tener la consideración de PYME siempre que la misma de ocupación a 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos, la empresa (o empresario) tendrá la consideración de NO PYME.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el Anexo núm. 1-G, la empresa podrá ser de tres tipos:

- 1) **Empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- 2) **Empresa asociada:** todas aquellas empresas que no se puedan calificar como empresas vinculadas y entre las cuales exista la siguiente relación: una empresa (empresa participante) posee, por si sola o junto con una o más empresas vinculadas, el 25% o más del capital o de los derechos a voto de otra empresa (empresa participada).



Una empresa podrá, no obstante, recibir la cualificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque alcance o supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que lleven a cabo una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre que la inversión de estos inversores providenciales a la misma empresa sea inferior a 1.250.000 EUR.
  - b) Universidades o centros de investigación sin ánimo lucrativo.
  - c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
  - d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una publicación inferior a 5.000 habitantes.
- 3) **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las que exista alguna de la siguientes relaciones:
- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos a voto de los accionistas o socios de otra empresa.
  - b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
  - c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado en esta u otra cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enunciados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.
  - d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos a voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante una empresa u otras empresas, o con los inversores mencionados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguo (entendiéndose como tal, el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).



**K. Declaración en relación a la contratación social.**

Declaración responsable en la que conste que el licitador utilizará en la ejecución del Contrato, como mínimo, un cinco por ciento de trabajadores/as con dificultades particulares de inserción al mercado laboral, y el cálculo individualizado de horas de trabajo anuales de cada trabajador/a, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20.1 párrafo primero del presente Pliego.

Como alternativa a lo mencionado, y en el supuesto de que concurran los requisitos previstos en la cláusula 20.2 segundo párrafo del presente Pliego, declaración responsable de que no se necesita contratar nuevo personal para la ejecución del contrato, obligándose a contratar personal con dificultades particulares de inserción al mercado laboral, en caso de bajas, sustituciones y nuevas contrataciones tal y como se expresa en el párrafo mencionado.

Además, declaración responsable en la que el licitador se compromete a subcontratar al menos un cinco por ciento del importe de adjudicación a través de Centros Especiales de Trabajo y/o a través de Empresas de Inserción, conforme a lo previsto en la cláusula 20.3 del presente Pliego.

Se adjunta como Anexo núm.1-H, modelo de declaración.

**L. Declaración establecida por el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, de acuerdo con la aplicación del artículo 84.Ú.2º.f) de la Ley37/1992, del impuesto sobre el valor añadido.**

Declaración responsable por parte del licitador que manifiesta que ha sido informado, conoce y acepta que la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento, a ejecutar por parte del adjudicatario, se encuentra sometida a lo previsto en el art. 84.Ú.2º.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de conformidad con el Anexo núm. 1-I.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 828/2013, de 26 de octubre, BIMSA manifiesta que actúa en su condición de empresario o profesional, y que las operaciones objeto del presente procedimiento se realizan en el marco de un proceso de urbanización de terrenos o de construcción o rehabilitación de edificaciones.

**9.2. Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor.**

**SOBRE 2**

Título: Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor. Procedimiento de contratación relativo a **“OBRAS DE LA NUEVA ESCUELA BRESSOL, ESPACIO FAMILIAR Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN LA CALLE ROGER 48-64, BARRIO DE SANTS-BADAL, DEL DISTRITO DE SANTS-MONJUÏC EN BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE”** (Indicación del Lote)



## CONTENIDO:

9.2.1 Este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en el siguiente apartado y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego para cada Lote.

La documentación que hace referencia al sobre núm. 2 se facilitará en formato papel y deberá de ser original y estar firmada por el licitador. No se admitirán fotocopias. Igualmente, una copia de dicha documentación también se incluirá dentro de este sobre en formato electrónico (CD/DVD/Lápiz de memoria) En caso de disconformidad entre la documentación en formato papel y en formato electrónico, primará la información indicada en formato papel.

***Será necesario presentar un sobre núm. 2 con la documentación que se especifica a continuación para cada Lote en el que se participe.***

9.2.2 La documentación que conformará la Propuesta técnica presentada por el licitador deberá de desarrollar los siguientes puntos:

1. Plano de obras, conforme al punto 2.1 del **Anexo núm. 6** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Memoria descriptiva del proceso de ejecución, conforme al punto 2.2 del **Anexo núm. 6** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Memoria de Seguridad y Salud, conforme al punto 2.3 del **Anexo núm. 6** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Ambientalización y gestión ambiental, conforme al punto 2.4 del **Anexo núm. 6** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Exposición de la metodología de trabajo en la fase de cierre de obra, conforme al punto 2.5 del **Anexo núm. 6** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**IMPORTANTE: En cualquier caso, en la documentación acreditativa de las personas elegidas no deberá haber ninguna referencia (ni nominal, ni profesional, ni de experiencia) a las personas que ocuparán las posiciones de Jefe de Obra, Encargado de obra y Técnico de prevención de riesgos laborales, dado que la experiencia de las personas técnicas ofertadas para estas posiciones será objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos. La manifestación de estas referencias (nominal, profesional, de experiencia) serán motivo de exclusión.**

**La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá superar las 30 hojas DIN-A4 a una cara (15 hojas a doble cara), letra Arial 11 interlineado simple (no se contará la portada ni el índice, en caso de haberlos). Para la confección de Plano de Obras (punto 2.1.1 y 2.1.3 de Anexo núm. 6) el licitador podrá utilizar una medida diferente a DIN-A4, computando el número de hojas en el límite máximo de 30 (a una cara) o 15 (a doble cara). La aportación de CV será motivo de exclusión.**



**IMPORTANTE: El incremento del número de hojas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero solo se tomará en consideración la información contenida en las citadas hojas establecidas como límite. Por tanto, toda aquella información de la oferta que supere del límite especificado no será objeto de valoración ni puntuación.**

**El incumplimiento de los requisitos indicados para la formulación de la oferta (formato de página, medida y tipo de letra e interlineado) no implicará la exclusión de la misma. No obstante, implicará la obligación por parte del licitador de reconvertir su oferta al formato indicado en el Pliego, sin la posibilidad de introducir ningún tipo de modificación en la misma, a los efectos de determinar el número de hojas. Toda aquella información de la oferta que supere del límite especificado no será objeto de valoración ni puntuación.**

Las mejoras ofertadas por el licitador se considerarán incluidas dentro del precio ofertado y pasará a formar parte esencial de la oferta. La garantía definitiva responderá, por lo tanto, de su cumplimiento.

9.2.3 Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención, según lo prevé el artículo 146.3 de la LCSP, **VEINTE (20) puntos** en la propuesta técnica. Aquellas propuestas técnicas con una puntuación inferior a **VEINTE (20) puntos** serán rechazadas y por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por haberse estimado técnicamente insuficientes. Respecto a los licitadores que estén en esta circunstancia ya no se procederá a la apertura del sobre evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre núm. 3).

**9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el Anexo núm. 4 del presente Pliego.**

### **SOBRE 3**

**Título:** Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente. Procedimiento de contratación relativo a **“OBRAS DE LA NUEVA ESCUELA BRESSOL, ESPACIO FAMILIAR Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN LA CALLE ROGER 48-64, BARRIO DE SANTIS-BADAL, DEL DISTRITO DE SANTIS-MONJUÏC EN BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE”** (Indicación del Lote)

Todas las hojas de la documentación a incluir en el sobre núm. 3, y que se relacionan a continuación, deberán estar firmados por el licitador y deberán incluir la oferta económica y la documentación relativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática establecidos en el presente Pliego.

**Será necesario presentar un sobre núm. 3 con la documentación que se especifica a continuación para cada lote en el que se participe.**

### **CONTENIDO:**

El “sobre 3” debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:



9.3.1 **Propuesta económica**, formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo núm. 4** del presente Pliego y su plazo de validez, que no podrá ser inferior al plazo indicado en el presente Pliego.

Dentro del precio ofertado estarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que surjan por motivo del contrato y de su ejecución, así como todos aquellos elementos identificados en el contrato, pliego técnico, proyecto, plano de obras y toda la documentación anexada al presente documento, así como todos los costes y gastos enumerados en la Cláusula 2 de contrato tipo.

De conformidad con la cláusula 2.2 del presente Pliego, el importe ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación.

Además, en el precio propuesto estará desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, si se tercia. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

De conformidad con el artículo 84.Ú.2º.f) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la entidad contratante, en su calidad de sujeto pasivo, procederá a autoliquidar los importes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, en el presupuesto ofertado por el licitador no constará el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

**9.3.2 CD del presupuesto (TCQ 2000) contenedor de la oferta económica**, debidamente cumplimentado con los precios unitarios ofertados por el licitador, y el listado en papel únicamente del documento “última hoja” así como el certificado de validez firmado y el listado de incoherencias, según el que se contempla en el **Anexo núm. 7** del presente Pliego. **La no realización de proceso de homogeneización y verificación previa será considerado como un error no enmendable y implicará la exclusión.**

El licitador necesariamente y de forma obligatoria deberá completar los archivos del presupuesto cero facilitados por BIMSA. La modificación de las mediciones facilitados supondrá la exclusión del licitador.

Dentro del precio ofertado estarán incluidos todos los gastos indicados en el contrato tipo, y en especial los gastos generales y de empresa del Contratista, su beneficio industrial y todo tipo de gasto, arbitrios o tasas que surjan por motivo del contrato y de ejecución de obra, así como todos los gastos en concepto de autocontrol de calidad. No se abonará ninguna unidad de control de calidad, aunque esté específicamente señalada en el proyecto.

BIMSA subministrará en soporte informático los cuadros de precios y presupuestos con precios cero, y los licitadores deberán ofertar los precios unitarios, sin poder hacer variaciones en la codificación y descripción de los precios unitarios, ni en los materiales de las justificaciones de precios, ni en las mediciones y estructura del presupuesto, en referencia a la oferta base. El licitador tampoco podrá modificar, en ningún caso, el importe de las partidas alzadas a justificar ni el importe de la partida alzada de cobro íntegro para la Seguridad y la Salud.

Para cumplimentar el presupuesto en precios cero incorporado al CD, con archivos en formato .tcq/.lct, subministrado por la entidad contratante, será necesario utilizar el programa informático TCQ 2000.



Los precios unitarios de las distintas unidades de obra, incluyen los costes y los gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el proyecto de obra y el contrato tipo de la licitación.

Los precios unitarios, su descomposición y justificación, así como los precios básicos y los rendimientos que figuran en la documentación técnica de licitación de la obra figuran tan solo a efectos informativos.

De acuerdo con la definición de los precios unitarios y de lo establecido en los documentos de licitación, el licitador deberá establecer su mejor oferta.

La descomposición y justificación de los precios unitarios, así como los rendimientos y los precios básicos que figuren en las ofertas de los licitadores, correrán a su riesgo y ventura, y no tendrán otra finalidad contractual que su posible utilización en el cálculo de precios contradictorios o trabajos para administración en cuanto a los precios básicos y rendimiento. La descomposición y justificación de los precios unitarios se utilizará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en caso de penalización o rescisión de la obra.

El presupuesto de ejecución por contrato (PEC) se obtendrá añadiendo al presupuesto de ejecución material (PEM), que será la suma de los importes de todas las unidades de obra para las mediciones respectivas del presupuesto del proyecto, los coeficientes del trece por ciento de gastos generales y del seis por ciento de beneficio industrial, y el IVA correspondiente.

Se podrá presupuestar el importe de la obra mediante la incorporación de un coeficiente corrector general (a la baja), que afecte los precios unitarios de todas las unidades de la obra ofertadas por el licitador. En este supuesto, que deberá estar adecuadamente identificado en la oferta, el presupuesto de ejecución material se obtendrá mediante la suma de los importes de los precios unitarios de todas las unidades de obra, multiplicados por el coeficiente corrector y por las mediciones respectivas del presupuesto cero de licitación, y el presupuesto de ejecución por contrato resultará de añadir a la cifra anterior la cantidad correspondiente al porcentaje del trece por ciento de gastos generales y de empresa del contratista, más la cantidad correspondiente al porcentaje del seis por ciento de beneficio industrial del contratista, más -finalmente- la cantidad correspondiente al IVA vigente.

Dado lo anterior, los precios unitarios que regirán el contrato serán el resultado de aplicar el coeficiente corrector de cada uno de los precios simples propuestos y a las unidades de obra sin descomposición.

Dicha opción no eximirá de la representación del archivo de precios cero cumplimentado y del listado en papel "última hoja", en el que se indicará el coeficiente corrector general que afecte los precios unitarios. Las partidas alzadas "a justificar" no vendrán afectadas por el mencionado coeficiente corrector.

El licitador deberá tener presente para la confección de su oferta económica la existencia de otras obras con las que convivirá en el ámbito de la obra derivadas de la convivencia con otros operadores. El licitador deberá prever este hecho en su oferta económica, sin que la existencia de estas afecciones sean motivo justificable de reconocimiento de desviaciones temporales y/o económicas en caso de ser adjudicatario.



**9.3.3 Propuesta de rebaja sobre precios contradictorios:** El licitador deberá presentar un porcentaje de baja que se aplicará sobre el banco de precios BEDEC del ITEC (fecha de precios: la vigente en el momento de la licitación del procedimiento; ámbito de precios: Barcelona capital; ámbito de pliegos: Cataluña; variación de precios según volumen de la obra a ejecutar) y que resultarán de aplicación en las posibles modificaciones de contrato a excepción que la oferta principal consten precios más bajos.

La baja ofertada para este aspecto, no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento ni superior al ciento cinco por ciento respecto al porcentaje de la baja ofertada en relación al presupuesto base de licitación. En caso de que el ofertante presente una baja inferior o superior a estos límites se procederá a corregir la baja aplicando los valores límites admitidos. En el supuesto de que el licitador no indique la baja se entenderá que oferta el setenta y cinco por ciento del porcentaje de baja ofertada en relación al presupuesto base de licitación.

**9.3.4 Mejoras sociales** Conforme al **Anexo núm. 4** del presente Pliego, el licitador deberá indicar el porcentaje de **mejora voluntaria sobre el salario** de convenio de referencia que **como mínimo** aplicará a todo el personal que esté adscrito en la obra (incluido el de las empresas subcontratadas) que desarrollará actividades y categorías profesionales incluidas en la Tabla de mano de obra para formular las ofertas relativas a la contratación pública sostenible del **Anexo núm. 8** del presente Pliego.

En cuanto a la valoración de este concepto, la oferta se verá corregida por el factor corrector establecido en el punto 1.3 del **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

9.3.5 Conforme al **Anexo núm. 4** del presente Pliego, el licitador deberá indicar el **porcentaje del volumen total de horas** correspondientes a las actividades y categorías profesionales incluidas en la Tabla de mano de obra para formular las ofertas relativas a la contratación pública sostenible del **Anexo núm. 8** del presente Pliego **que desarrollará con personal propio con contrato laboral**.

**9.3.6 Mejora del plazo de garantía.** El licitador deberá presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía, indicando el número de meses de propuesta de mejora conforme al **Anexo núm.4**.

**9.3.7 Equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a de la obra y técnico/a de prevención).**

La oferta del equipo responsable de la obra tendrá carácter vinculante, tanto en cuanto a las capacidades ofertadas como a la dedicación a las obras objeto del concurso.

El licitador nombrará el equipo responsable de la obra (jefe de obra, encargado/a de la obra y técnico/a de prevención) definiendo sus capacitaciones técnicas y las actuaciones similares al objeto del contrato en que cada una de estas personas ha participado en la misma posición que se oferta, según los modelos de **los Anexos núm.4.6A, 4.6B y 4.6C**.

La valoración de la oferta del equipo responsable de la obra se hará de acuerdo con los criterios automáticos especificados en el punto 1.6 del **Anexo núm.6** del presente Pliego.



En este caso concreto, se considerarán «actuaciones similares» las indicadas en el **apartado P** del cuadro-resumen del presente Pliego.

Los licitadores deberán facilitar, para cada actuación, documentación que acredite la información contenida en los **Anexos núm. 4.6A, 4.6B y 4.6C**. Los medios para acreditarlo deberán ser los descritos en el **Anexo núm. 6**. En caso de no facilitarse o acreditarse para alguna actuación, esta no se tomará en consideración a efectos de valoración conforme lo previsto en el **Anexo núm. 6**.

**NOTA:** Sólo se evaluarán las obras indicadas en **el Anexo núm. 6** en las que se acredite que la persona técnica ofertada ha participado como Jefe de obra, Encargado/a de la obra y Técnico/a de prevención, que hayan sido finalizadas en los últimos **DIEZ (10) AÑOS** y que sean de características similares a las del contrato, según la definición del punto P del «cuadro-resumen de características del procedimiento de licitación» del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**NOTA:** Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que las actuaciones que no estén acreditadas en alguno de los aspectos antes definidos (obras finalizadas de características similares, participación del técnico en la posición oferta, etc.) no se puntuarán.

#### 9.3.8 Declaración indicando el orden de preferencia en la adjudicación de los Lotes así como la capacidad para ser adjudicatario simultáneamente de diferentes lotes.

El licitador deberá indicar su orden de preferencia para los Lotes, así como el número de Lotes a los que puede dar servicio simultáneamente, cuando por motivos de «lote desierto» le pueda ser adjudicado más de uno.

La oferta se formulará de acuerdo con el modelo que se adjunta en el apartado pertinente del Anexo núm. 4 del presente Pliego, marcando una única preferencia para cada uno de los Lotes (si no se presenta a ningún Lote marcará la casilla "No presenta"). A excepción de la columna "No presenta", sólo podrá haber una única casilla marcada por columna.

9.3.9 La falta de presentación de oferta para cada uno de los conceptos enumerados implicará la exclusión del licitador.

### **CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CRITERIOS DE VALORACIÓN)**

10.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el **Anexo núm. 6**.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o aminorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por BIMSA.

10.2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a



licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. No obstante lo anterior, BIMSA cuando ninguna de las ofertas consiga la puntuación mínima exigida puede ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores podrán presentar oferta para UNO, VARIOS o TODOS los Lotes, pero solamente podrán resultar adjudicatarios de UN LOTE, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Pliego. Los licitadores deberán indicar su orden de preferencia en la adjudicación de los Lotes en el **Anexo núm. 4.**

Como norma general cada empresa licitadora, ya sea de forma individual como junto con otras empresas (como por ejemplo en forma de UTE), sólo podrá resultar adjudicataria de UN ÚNICO LOTE. Pero se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. Ningún Lote, con ofertas válidas, puede quedar desierto de adjudicatario.
- b. Primará siempre el orden de preferencia, de forma que si un licitador tiene la mejor oferta en más de un Lote, resultará adjudicatario del Lote en el que haya mostrado mayor preferencia. En caso de que el licitador no lo indique en la casilla correspondiente de la propuesta económica, o haya un error en el orden de preferencia indicado, o cualquier otra circunstancia en la que se opte a más de un Lote, se procederá a corregir automáticamente, reasignándole o concediéndole el siguiente orden de preferencia: en primer lugar al primer Lote, en segundo lugar al segundo Lote, en tercer lugar al tercer Lote, y así sucesivamente

En consecuencia, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) La adjudicación del contrato se realizará para cada Lote a la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, que será aquella que obtenga mayor puntuación en cada Lote, según los criterios establecidos en el **Anexo núm. 6.**
- 2) En caso de que un licitador haya obtenido la mayor puntuación en más de uno de los Lotes objeto del presente procedimiento, se le adjudicará aquel Lote sobre el que haya manifestado más preferencia, y los demás Lotes se adjudicarán a la siguiente oferta mejor puntuada, que pasará a tener la condición de mejor oferta, y así sucesivamente.
- 3) Cada licitador sólo podrá ser adjudicatario de un único Lote, excepto si en el resultado del proceso iterativo descrito en los puntos 1 y 2, uno o más Lotes quedan desiertos<sup>6</sup>, aún habiendo ofertas válidas pero que son de licitadores que ya son adjudicatarios de otros Lotes sobre los que han manifestado mayor preferencia. En este supuesto, no se aplicará la incompatibilidad de ser adjudicatario de más de un Lote, y se procederá de la siguiente manera:
  - i. Se darán por válidos los Lotes ya adjudicador en la anterior iteración;
  - ii. y se iniciará un nuevo proceso iterativo (siguiendo la metodología expuesta en los puntos 1 y 2) a fin de adjudicar los Lotes restantes que hayan quedado desiertos, volviendo a incorporar nuevamente todas las ofertas inicialmente válidas correspondientes a licitadores que ya han sido adjudicatarios de otro Lote.

---

<sup>6</sup> "Lote desierto, aún habiendo ofertas válidas" = Lote que NO se puede adjudicar porque todos los licitadores han sido adjudicatarios de otros Lotes.



La resolució de adjudicació serà motivada y, salvo que la resolució sea contradictoria con la proposta efectuada por la Mesa de Contratació, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de Contratació.

10.3. Las ofertas anormalmente bajas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en **el Anexo núm. 6** del presente Pliego.

Si de la aplicació de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se aplicará lo que establece el artículo 149 de la LCSP y BIMSA solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, que deberán cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de Bisma, con el fin de informar en relación a las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

Por el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tomará en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y los demás elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el asesoramiento técnico mencionado, el órgano de contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el órgano de contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando una empresa que haya sido incursa en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una mengua en la calidad de las obras contratadas.

10.5. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras se seguirá según lo previsto en el artículo 147.2 LCSP.

## **CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

Conforman la Mesa de Contratació los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Señor ÁNGEL SÁNCHEZ RUBIO



VOCALES:

TITULARES	SUSTITUTOS
Señor Raimon Salvat i Devesa, Director Técnico de Edificación de BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA.	Señor Oriol Bonet i Boixadera, Director Técnico de Gestión Territorial de BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA.
Señor Joan Campos Havidich, Director Técnico Adjunto I de Edificación de BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA	Señor Daniel Alsina Torra, Director Técnico Adjunto de Gestión Territorial BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA.
Señor Pere Borrut i Mulet Director Técnico Adjunto II de Edificación de BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA	Señora Ana Sánchez Patús, Directora Técnica de Gestión Territorial de BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA.
Señor Jeroen Robles Koster, Director de Planificación y Gestión de Inversiones con funciones de control económico-financiero de BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA	Señor José Gutiérrez Alba, Director de Administración de BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA

SECRETARIA (con voz pero sin voto) Señora Sílvia Gasch i Cabot, Jefa de Contratación de BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA Sustituto Guillem Martín Mosquera, Jefe de Contratación de BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en el LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en este supuesto, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

## **CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS, CLASIFICACIÓN DE LAS MISMAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PREVIO**

12.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se producirá la apertura del "sobre 1", a los efectos de comprobar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a cualificar la validez de la misma.



La mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de comprobar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para facilitar la documentación requerida será de **CINCO (5) días naturales** a contar del día siguiente a la recepción del requerimiento.

12.2. A continuación, si se tercia, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo con el fin que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a los **TRES (3) días hábiles** a contar del día siguiente al envío de la comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos relacionados con la mera falta de acreditación de los mismos. En el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlos para la presentación de otros complementarios.

12.3. Será motivo de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deban incluirse en el Sobre 1, salvo que sea considerada enmendable por la Mesa de Contratación o se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contenga no serán abiertos.

12.4. En el día y fecha señalados se procederá a la apertura, en acto público, de los sobres núm. 2. A continuación, los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los Sobres 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, cuya presentación deberá cumplimentarse en presencia de la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a **CINCO (5) días naturales**.

12.5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre 3. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante. La apertura del Sobre 3 se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del Sobre 3, la entidad, a través del Perfil de Contratante, o el mismo día de la apertura pública del sobre número 3, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el Sobre 2. Esta valoración también se publicará en el Perfil del Contratante.



Asimismo, también dará a conocer, si procede, los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre 3 de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los participantes asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, ejecutándose por la Mesa de contratación las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 3 y comprobada la documentación incorporada para cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

Las propuestas contenidas en el Sobre 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

12.6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplen los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes.

12.7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta porque, en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles** a contar desde el siguiente día en que se hubiese enviado el requerimiento, que aporte:

**NOTA:** El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, de acuerdo con los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación. EN caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copias o fotocopias debidamente compulsadas.

➤ **En caso de que la empresa NO esté inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

**(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:**

**a)** Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso que este no conste en el referido DNI.

**b)** Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del NIF y de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.



- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:
- c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
  - c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Certificación que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, de acuerdo con lo que establece la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción conforme al art. 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

g) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas y obligación de contar con un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Deberá aportarse:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el nombre global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta, o en el caso de que se haya adoptado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a este efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia mediante aportación del correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.

En caso que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad, certificación de la vigencia de la mencionada documentación según el modelo del **Anexo núm. 2**.



**(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:**  
De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego, incluyendo la adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente Pliego, y ofertados por el adjudicatario.

**(iii) Si se exige, justificante de constitución de la garantía definitiva.**

**(iv) En relación con la subcontratación, en su caso:**

Declaración responsable en la que la empresa debe informar la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa ha decidido las empresas con las que piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no prevé subcontratar ninguna actividad, se precisa una declaración responsable indicándolo.

**(v) Otra documentación:**

**a)** Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exento del mencionado Impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados

**b)** Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a los efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá ser de la fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

**c)** Certificado específico de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Este certificado deberá ser de la fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

**d)** Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.



Este certificado deberá ser de la fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- e) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración, si procede.

Este certificado deberá ser de la fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- f) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Este certificado deberá ser de la fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- g) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa SÍ esté inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que consten en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá de ser aprobada por separado.

- (ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- (iii) Adscripción e identificación de los medios a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, exigidos en la cláusula 6 del presente Pliego.

- (iv) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas y obligación de contar con un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Deberá aportarse:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el nombre global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta, o en el caso de que se haya adoptado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a este efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia mediante aportación del correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.

- (v) Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas

Certificación que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, de acuerdo con lo que establece la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción conforme al art. 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.



- (vi) Si se exige, justificante de constitución de la garantía definitiva.
- (vii) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa debe informar la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa ha decidido las empresas con las que piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

### **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

13.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida a la cláusula anterior, a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, que deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de **QUINCE (15) días naturales**.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en el que se deberá proceder a la formalización del contrato.

De no haber ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

13.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

13.3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación será necesario que justifique los motivos de resolución.

13.4. Pasados los plazos establecidos en este Pliego para la adjudicación de contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta para un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos



licitadores que acepten la prórroga. En el caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

#### **CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El licitador seleccionado para la adjudicación de contrato deberá constituir una garantía definitiva, por el importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval se deberá formalizar según el aval tipo que figura en **el Anexo núm. 5.A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, deberá haberse celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el sector del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de Contratación.

Dicho seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo del cual figura en el **Anexo núm. 5.B** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante relación de precios. Dicha retención se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para construir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido al mismo.

##### **Restauración de las garantías:**

El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

##### **Responsabilidad por vicios ocultos:**

Si la obra se derriba o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, este responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante el plazo de **QUINCE (15) años** a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante el mencionado plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten la cimentación, los soportes, las vigas, el forjado, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia



mecánica y la estabilidad de la construcción, a contar desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la enmienda de estas.

Las acciones para exigir esta responsabilidad anterior por daños materiales procedentes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de **DOS (2) años** a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Pasado el plazo de **QUINCE (15) años** establecido en el primer párrafo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

## **CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

15.1. El Contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran **QUINCE (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Dentro del plazo otorgado para la formalización de Contrato, deberá facilitarse la siguiente documentación:

### **A. En relación con las mejoras salariales:**

Presentación de una relación en la que cada convenio y categoría de referencia listados en el **Anexo núm.8** del presente Pliego, se indique el número total de trabajadores/as previstos (incluidos subcontratados, autónomos y a tiempo parcial), así como el porcentaje de mejora voluntaria que como mínimo se aplicará a todos/as y a cada uno/a de los/las trabajadores/as incluidos en cada categoría respecto del salario del convenio y categoría de referencia correspondiente.

### **B. En relación con el personal propio del contrato laboral:**

Presentación de un programa de trabajos de la ejecución de las obras que deberá contener para cada una de las actividades que la conforman:

- NTH: Número total de horas (NTH) correspondientes a la mano de obra de las categorías profesionales incluidas en la Tabla de mano de obra en el **Anexo núm. 8** del presente Pliego que, según la programación hecha por el adjudicatario, desarrollará la actividad y número total de trabajadores/as que representa.
- NTHPCL: Número total de horas correspondientes a personal propio con contrato laboral (NTHPCL) de la mano de obra de las categorías profesionales incluidas en la Tabla de mano de obra en el **Anexo núm. 8** del presente Pliego que desarrollará la actividad y número total de trabajadores/as que representa.
- Códigos de referencia de los elementos simples de mano de obra asignados a la actividad según la Tabla de mano de obra para formular las ofertas relativas a la contratación pública sostenible del **Anexo núm. 8** del presente Pliego.

El número total de horas de mano de obra de este programa de trabajos corresponderá a la programación hecha por el adjudicatario, en base a sus estimaciones de rendimientos, y podrá ser



diferente (en más o menos horas) del nombre total de horas de referencia –estimado a partir del presupuesto TCQ de licitación– que, a efectos de formular oferta, se especifica en el apartado 4 del **Anexo núm. 4** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El porcentaje global de la proporción entre NTHPCL y NTH de este programa de trabajos deberá ser igual o superior al porcentaje de horas de personal propio en contrato formulado en la oferta del adjudicatario, que será el único parámetro de referencia para hacer el control y seguimiento de la oferta en fase de obra. Sin embargo, los porcentajes mensuales podrán ser diferentes, en más o menos, del porcentaje global, en función de las actividades concretas en ejecución durante el mes correspondiente.

Con el fin de preparar el programa de trabajos justificativo de su oferta, el adjudicatario deberá seguir lo especificado en el capítulo 4 de la Instrucción Técnica de Seguridad y Salud de BIMSA: "IT-SIS-03 - CRITERIOS PARA EL CONTROL DE PERSONAL PROPIO", que se adjunta como anexo a la documentación de licitación.

#### **C. En relación con el cobro de las facturas:**

Presentación del certificado de titularidad bancaria y certificado fiscal de situación censal.

#### **D. En relación con las uniones temporales o agrupaciones de empresas:**

Aportación de la correspondiente escritura de constitución de la unión temporal o agrupación de empresas y el CIF de la misma.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

#### **E. En relación con la contratación social:**

En la relación con la contratación de personas con dificultades particulares de inserción al mercado laboral y la contratación a través de Centros Especiales de Trabajo y/o con empresas de Inserción:

Planificación de contratación social asociada a cada una de las actividades de programa de obras. Dicha planificación de contratación deberá contener, para cada una de las actividades que conforman el programa de trabajos de las obras, el nombre concreto de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral que se asignen (incluido el tanto por ciento de mejoras propuestas), en relación con el total de trabajadores, así como el código de referencia del elemento simple de mano de obra según el cuadro de precios del presupuesto de licitación.

También se deberá indicar en el plan de trabajos mencionado la implementación de la contratación a través de empresas de economía social de conformidad con la ley 5/2011, de 29 de marzo.

Con el escrito de requerimiento se dará información al adjudicatario en relación con la posibilidad de seleccionar los perfiles de contratación social, de forma optativa, mediante la empresa pública



Barcelona Activa, SA, con el fin de cumplir con la obligación establecida en la cláusula 20 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante, en caso de que el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) días hábiles** desde que se remita la notificación del adjudicatario a los licitadores.

En estos supuestos, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a los **CINCO (5) días hábiles** a contar desde el día siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, una vez pasado el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá de la misma forma cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la sesión.

15.2. Cuando las causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden según hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente Pliego.

15.3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15.4. El Contrato se deberá formalizar en la sede del órgano de contratación, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

15.5. En un plazo no superior a **DIEZ (10) días naturales** desde la firma del contrato, se enviará al DOUE el anuncio con el fin de que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil de Contratante, en un plazo no superior a los **QUINCE (15) días naturales** a contar desde su perfeccionamiento.

## **IV. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 16.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

16.1. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento General (UE) 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:



- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a BIMSA con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada y tratada en las oficinas de BIMSA, ubicadas en Barcelona, en la calle Bolívia, número 105, 4ª planta y será tratada por BIMSA en los términos del RGPD para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación en la sociedad municipal. Los destinatarios de esta información serán la propia BIMSA, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a BIMSA a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. BIMSA podrá conservar los datos personales durante el período que los necesite para el propósito para el que son tratadas y durante el período necesario para cumplir con sus obligaciones legales y/o administrativas. Cuando los datos ya no sean necesarios se eliminarán de sus sistemas de información o se harán anónimas para que no puedan identificar.
- f. Los interesados/afectados podrán ejercer los derechos de acceso, de rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a BIMSA, como entidad del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior o por correo electrónico a la dirección: [contractacio.bimsa@bcn.cat](mailto:contractacio.bimsa@bcn.cat), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejerza el derecho.

## **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo, o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este derecho de confidencialidad se mantendrá durante todo el plazo de la ejecución de los trabajos, y una vez finalizados y entregados, durante **CINCO (5) años**.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación e/o información que considere confidencial de su oferta.



## **CLÁUSULA 18. SUBCONTRATACIÓN**

18.1. El adjudicatario podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se quieran subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o los representantes legales del subcontratista,

y deberá justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se concederá si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de

18.2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

18.3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de estos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario debe informar de estas relaciones al órgano de contratación (quien dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

18.4. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones procedentes del contrato a favor de terceras personas, a excepción de lo que se indica en el presente Pliego.



## **CLÁUSULA 19.- MODIFICACIONES**

19.1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I de Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

19.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en **el apartado** de modificaciones de la letra **B)** del cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

19.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del Contrato son las siguientes:

### **Subjetivas:**

- A.** Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 del LCSP, y siempre que esto no implique modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Directiva.
- B.** Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 del LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, que tenga la solvencia exigible en el Pliego y que no se encuentre en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cesionista.

### **Objetivas:**

- A.** El Contrato podrá ser objeto de modificación que legalmente corresponda, o incluso resolución, con motivo de aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.
- B.** Derivados de requerimientos por parte del operador o Ayuntamiento de Barcelona que conlleven adaptaciones de las funcionalidades proyectadas o existentes, otras funciones adicionales y/o ampliaciones de las funcionalidades existentes, que no supongan una modificación sustancial.
- C.** Derivados de cambios en el material/equipos instalaciones a proteger, con el fin de atender los nuevos cambios de requerimientos, rendimientos, eficiencia energética, homogeneidad de modelos por parte del mantenedor.



- D. Derivados de indicaciones/exigencias de seguridad emitidas por autoridades competentes (guardia urbana, bomberos, movilidad, etc.)
- E. Derivados de cambios en el sistema constructivo con el fin de reducir las inmisiones, siempre y cuando estas estén solicitadas por las autoridades competentes.
- F. Adecuaciones al proyecto derivadas de la introducción de cambios en el sistema constructivo previstos en el proyecto a requerimiento de autoridades o entidades con el fin de minorar las inmisiones a terceros, preservar elementos de interés patrimonial, introducir elementos que mejoren la eficiencia energética.
- G. Cambios/Modificaciones necesarios y derivados por la afección de servicios de entidades prestadoras de servicios.
- H. Cambios/Modificaciones necesarios con el fin de garantizar los suministros básicos (luz, agua, gas, etc.) conforme a sus usos y exigidas por las compañías o bien que sean necesarios para dar cumplimiento a las exigencias del mismo.
- I. Cambio de materiales, acabados, mobiliario con el fin de atender a nuevas exigencias de la Administración pertinente.
- J. Derivados de la necesidad de introducir ajustes o cambios en el sistema constructivo con el fin de garantizar la conservación y/o afectación de las especies vegetales existentes.
- K. Derivados de la necesidad de introducir cambios y/o ajustes en la planificación de los trabajos con el fin de reducir las inmisiones en la circulación, siempre que sea solicitada por las autoridades competentes.
- L. Derivados de la necesidad de modificar el sistema de riego de arbolado y las especies vegetales previsto en el proyecto.
- M. Derivados de la existencia de servicios de telecomunicaciones, eléctricos, agua, gas, transportes, existentes en el ámbito de la obra y de necesaria afectación para la ejecución de los trabajos.
- N. Derivadas de circunstancias o acontecimientos imprevisibles o sobrevenidos originadas por encuentros arqueológicos, por contaminación del suelo o terrenos antrópicos de naturaleza imprevista que impliquen, entre otros, mayores necesidades, descenso de rendimientos o la detención de las obras.

19.4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- a. Informe justificativo de la Dirección Facultativa e informe justificativo del Director de BIMSA responsable de contrato en el que se manifieste la necesidad de proceder a la realización de la modificación de los contratos.
- b. Trámite de audiencia al contratista y comparecencia en el que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.



- c. Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestante, en su caso, su procedencia.
- d. Aprobación técnica del Proyecto Modificado.
- e. Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria , y notificación al contratista y publicación de la modificación del Perfil de contratante en el plazo de **CINCO (5) días naturales** desde la adjudicación de la modificación.
- f. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista con el fin de que guarde relación con el nuevo precio modificado, dentro del plazo de **QUINCE (15) días naturales** a contar desde la fecha en la que se notifica la adjudicación de la modificación al contratista.
- g. Formalización de la modificación del contrato entre BIMSA y el contratista.

19.5. Las modificaciones que se acuerden serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose como tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no impliquen un incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto supere del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

## **CLÁUSULA 20.- CONTRATACIÓN SOCIAL**

20.1. La empresa adjudicataria deberá destinar como mínimo un cinco por ciento de trabajadores sobre el total que ejecute el Contrato (y de las horas totales de trabajos anuales), a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, dando conformidad al Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271 de 24 de abril, de contratación pública sostenible.



20.2. Como alternativa al anterior punto y en el caso de que la empresa licitadora no necesita contratar nuevo personal para la ejecución de la obra: todas las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones se deberán realizar mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (según los perfiles mencionados en el punto anterior), hasta alcanzar un cinco por ciento sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato, así como las horas totales de trabajo anuales.

En este caso, la empresa licitadora deberá manifestarlo expresamente, y a lo largo de la ejecución del contrato le será requerida toda la documentación que se considere pertinente para acreditar y verificar que efectivamente no ha realizado nuevas contrataciones de personal.

20.3. Además, -y a excepción de que no esté permitida la subcontratación-, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos un cinco por ciento del precio del contrato inicial con Centros Especiales de Trabajo y/o con Empresas de Inserción.

20.4. Las dos obligaciones se podrán cumplir complementando estos porcentajes o sólo con la contratación directa de personal o con la subcontratación, siempre que el porcentaje global represente un 10%. Es decir, el adjudicatario podrá optar por contratar por ejemplo un 3% de personal y subcontratar un 7% del presupuesto con Centros Especiales de Trabajo y Empresas de Inserción (o bien un 6% y 4%; o un 2% y un 8%, etc.)

No obstante, aquel licitador que manifieste que no se necesita contratar nuevo personal para la ejecución de la obra, de acuerdo con la cláusula 20.2 de este Pliego, necesariamente deberá subcontratar un 5% del precio del contrato inicial con Centros Especiales de Trabajo y Empresas de Inserción.

20.5. Para la contratación de estas personas el adjudicatario podrá utilizar, de forma optativa, los servicios de la empresa pública Barcelona Activa, SA.

## **CLÁUSULA 21.- MARCAS Y/O MODELOS**

21.1. Cualquier alusión a marcas y/o modelos que pueda hacerse en el proyecto o en la documentación técnica, se realiza a efectos indicativos, no vinculantes y únicamente con el carácter de referencia comparativa en el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos. Por lo tanto, serán admisibles productos de una marca o modelo similares a los citados como ejemplo, siempre que cumplan los mismos estándares de calidad, rendimiento y exigencias funcionales y estéticas.

21.2. Si el proyecto a ejecutar es de reurbanización y supone actuar sobre alumbrado público, el documento incorporará un estudio lumínico que identificará los requisitos y prescripciones técnicas que sean requeridas en relación a los elementos de alumbrado del proyecto. Estos serán de carácter obligatorio para los licitadores.

El adjudicatario que haya ofertado elementos o productos de alumbrado equivalentes, deberá aportar el correspondiente estudio lumínico que acredite que cumple con los requisitos y prescripciones técnicas requeridos en el proyecto. Este estudio lumínico y los elementos equivalentes ofertados de alumbrado deberán ser previamente presentados y validados por el Departamento competente del Ayuntamiento de Barcelona, y bajo ningún concepto se aceptarán



elementos equivalentes que no cumplan los requerimientos mínimos identificados en el estudio lumínico del proyecto.

## **CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS CONTRATISTAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con el Código Ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por el Pleno del Consejo Municipal del 30 de junio de 2017, los contratistas deberán dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Su actuación se deberá sujetar, en todo momento, a lo que dispone la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña, las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo establecido en el Código Penal como en relación con actuaciones éticamente reprobable, poner a conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito de contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendiéndose como tal cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tenga, directamente o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la LCSP y la Directiva 2014/24/UE
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respecto a los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de



mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar, si se tuviera conocimiento, cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato.

- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les sean pertinentes de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que se tenga conocimiento y que puedan suponer una infracción de las obligaciones anteriores.
- Adoptar las medidas adecuadas con el fin de asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidas en esta cláusula, BIMSA procederá a advertir previamente al contratista que cese de inmediato en su incumplimiento con imposición de la penalización establecida para esta causa en el Contrato para cada incumplimiento. En caso de persistir en el mismo incumplimiento, BIMSA podrá proceder a la resolución del Contrato por culpa de contratista.

## **CLÁUSULA 23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **23.1. Condiciones especiales de ejecución:**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego, deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que establece el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.



- b) Los compromisos que asume la adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.
- c) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- d) El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- e) Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato tipo.
- f) Los compromisos adquiridos por la adjudicataria en relación al equipo responsable de la obra ofertada.
- g) *Contratación de personas en situación de paro con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.*

### 23.2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

### 23.3. Obligaciones de Contratista:

Además de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y el Contrato, el contratista también está obligado a:

- Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución de contrato.
- Durante la vigencia del contrato, será necesario comunicar previamente a BIMSA cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Designar una persona responsable de el buen funcionamiento de los trabajos y el comportamiento del personal.
- Hacer una correcta gestión ambiental de los trabajos a ejecutar, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, al derredor, hacer una correcta gestión de los residuos y de los embalajes y otras medidas que sean pertinentes al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato y todas las rotulaciones, carteles y sistemas de comunicación al público catalán.



- Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en cuando a la Legislación de Integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y/o Empresas de Inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos y/o en el contrato.
- Comunicar por escrito a BIMSA los subcontratos que pretendas celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista. **Una vez asignado el subcontrato, deberá aportarlo dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes a su subscripción.**
- Presentar los documentos acreditativos de la retribución del personal cuando le sea requerido por el responsable del contrato.
- Cumplir con la normativa de prevención de los riesgos laborales.
- Velar para que todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a:
  - La no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole.
  - La dignidad y libertad de las personas.

#### **CLÁUSULA 24.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

24.1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misa, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o no de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. De manera alternativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

24.2. El recurso podrá ser interpuesto por las personas físicas y jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los participantes, participantes seleccionados y/o concursantes.



24.3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **QUINCE (15) días hábiles**, a contar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función del cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso de fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LSCP, el plazo para interponer el recurso especial será el que se indique en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

24.4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos **DOS (2) meses** a contar desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya modificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

24.5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de los que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Ángel Sánchez Rubio  
*Director General*

Barcelona, a 8 de octubre del 2018



## ANEXO NÚM. 1-A

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

*(mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado<sup>7</sup>)*

El/La señor/a [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo], y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENT:**

- 1.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y, por tanto, ni quien firma más abajo ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 2.- Que la empresa que representa está al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
- 3.- Que la empresa que representa está al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña.
- 4.- Que la empresa que representa está al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona.
- 5.- Que la empresa que representa está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- Que la empresa que representa está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.
- 7.- Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
- 8.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

---

<sup>7</sup> Se admitirá la presentación del Anexo núm.1-A firmado electrónicamente mediante cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y de su cumplimiento, así como garantice la integridad e inalterabilidad del documento.



- 9.- Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por BIMSA, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]

[firma + sello de la empresa]



**ANEXO NÚM. 1-B.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA**

El/La señor/a [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo], y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENT:**

- 1.- Que la empresa que representa NO se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
- 2.- Que la empresa que representa NO está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
- 3.- Que la empresa que representa NO ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
- 4.- Que la empresa que representa NO ha presentado al Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley concursal.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO NÚM. 1-C.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍOS  
FISCALES

El/La señor/a [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo], y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, informado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENT:**

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO** realiza/n operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, –según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto Estado español–, o fuera de ellos, y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública y se compromete no incurrir en estas prácticas en caso de ser adjudicatario del Contrato.
  
- Tiene/Tienen** relaciones legales con paraísos fiscales (se facilitará publicidad en el Perfil de Contratante) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]  
[firma + sello de la empresa]



**ANEXO NÚM. 1-D.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PREFERENTE PARA RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES**

El/La señor/a [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo], y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, informado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA con el número de referencia del expediente [número de expediente],

**MANIFIESTA:**

Que en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de la misma, en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, designa como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones la dirección de correo electrónico: [dirección de correo electrónico]

Declara, asimismo, que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de la notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Declara, asimismo, que las comunicaciones realizadas por BIMSA por los medios identificados tendrán todos los efectos propios de la notificación previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]  
[firma + sello de la empresa]



**ANEXO NÚM. 1-E.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON  
EL OBJETO DEL CONTRATO**

El/La señor/a [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo], y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, informado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENT:**

**Opción 1:**

- 1.- Que ni la empresa que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
- 2.- Que la empresa que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras ni instalaciones objeto de licitación, ni es empresa vinculada a ellas, en el sentido que establece la LCSP.

**Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):**

- 1.- Que la empresa que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social de la empresa vinculada], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [Descripción exhaustiva de la documentación que se haya elaborado]

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]

[firma + sello de la empresa]



**ANEXO NÚM. 1-F<sup>8</sup>**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEJORA SALARIAL**

El/La señor/a [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo], y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, informado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que en caso de resultar adjudicatario, se OBLIGA A:

- a) Trasladar al/a los subcontratista/s la obligación de **certificar mensualmente**, el porcentaje de mejora voluntaria sobre el salario de convenio de referencia que como mínimo ha aplicado a cada un/a de los trabajadores/as que estén adscritos/as a la obra, y que desarrollen las actividades incluidas en la tabla de mano de obra utilizadas para formular las ofertas relativas a contratación pública sostenible incluidas en **el Anexo núm. 7** del presente Pliego.
- b) Trasladar al/a los subcontratista/s la obligación de enviar a BIMSA la documentación que esta requiera para hacer las comprobaciones, y siempre que el acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos.
- c) Sólo en caso de que la oferta de mejora salarial del adjudicatario sea un 10% o más superior al promedio de ofertas de mejora salarial de todas las ofertas de la hoja de apertura y como medida complementaria para preservar el cumplimiento de la misma una vez iniciada la obra, a presentar adicionalmente una declaración responsable ratificando la oferta de mejora salarial que se aplicará a la mano de obra incluida en la tabla del **Anexo núm. 7** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acreditando conocimiento de la misma por parte de la representación legal de los trabajadores del adjudicatario.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]  
[firma + sello de la empresa]

---

<sup>8</sup> En esta declaración el licitador deberá prestar atención de no facilitar datos relativos a su posible mejora salarial. Esta mejora debe constar en el sobre núm. 3.



**ANEXO NÚM. 1-G.**

**DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME<sup>9</sup>**

*(documentación a implementar cuando el licitador sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO<sup>10</sup>)*

**A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO SOCIAL			
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES			NIF
			NIF

**B. TIPO DE EMPRESA (a los efectos de lo que dispone el artículo 3 del Anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO)**

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

<sup>9</sup> De conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, se incluyen dentro del concepto de PYME todas aquellas empresas que den ocupación a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

<sup>10</sup> A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales -autónomos-, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, Uniones Temporales de Empresa, etc.



C. DATOS A CUMPLIMENTAR SEGÚN CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia <sup>(11)</sup>

NÚM. DE TRABAJADORES/AS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO <i>(En millares de euros)</i>	BALANCE GENERAL ANUAL <i>(En millares de euros)</i>

La persona abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertas y que de acuerdo con las mismas de la empresa cumple la condición de ser:

- PYME
- NO PYME

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]

[firma + sello de la empresa]

**Nota:** Documento a ser cumplimentado de acuerdo con lo que se dispone en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

---

<sup>11</sup> Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.



**ANEXO NÚM. 1-H.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONTRATACIÓN SOCIAL**

El/La señor/a [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo], y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, informado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

*(cumplimentar OPCIÓN A.1 o A.2)*

**OPCIÓN A.1.-** A.- la cifra total de trabajadores/as que emplean en la ejecución del contrato en situación de riesgo de exclusión social es: [cifra de 0 a 100] %

O bien,

**OPCIÓN A.2.-** A.- Dado que concurren los requisitos previstos en la cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, NO necesita contratar nuevo personal, OBLIGÁNDOSE a contratarlo en caso de bajas, sustituciones y nuevas contrataciones.

B.- Se compromete a subcontratar una [cifra de 0 a 100] % del presupuesto de adjudicación a aquellas empresas de Economía Social que incluye la ley 5/2011, de 29 de marzo.

*(El porcentaje global de A.1+B deberá ser de 10%, excepto cuando se opte por la opción A.2, que en este caso el porcentaje deberá ser de 5%)*

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]

[firma + sello de la empresa]



**ANEXO NÚM. 1-I.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE APLICACIÓN DEL IVA CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO**

El/La señor/a [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo], y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, informado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Ha sido informado, conoce y acepta que la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento, a ejecutar por parte del adjudicatario, está sometida a lo previsto en el art. 84.Ú.2º.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]

[firma + sello de la empresa]



**ANEXO NÚM. 2**

**DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE BIMSA**

Señores,

El/La abajo firmante [nombre y apellidos], [cargo] de [razón social del licitador], **CERTIFICA:**

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares regulador de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del Licitador NO han sido modificadas respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la NO han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentados en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]

[firma + sello de la empresa]



**ANEXO NÚM. 3-A.**

**MODELO DE AVAL BANCARIO PROVISIONAL**

No aplica.

**ANEXO NÚM. 3-B.**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL**

No aplica.



**ANEXO NÚM. 4**

**LOTE 1**

**OFERTA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O CRITERIOS  
AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN**

El/la señor/a (*nombre y apellidos*) residente en (*provincia*) calle (*nombre de la calle*) núm. (*número*) informado del anuncio (*día/mes/año y documento de publicación: perfil, DOUE...*) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de OBRAS de "*nombre de la licitación* CON CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE", se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*) a realizarlas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones para la cantidad que se detalla a continuación:

**4.1. OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFERTADO <sup>(1)</sup> (IVA excluido)	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA DE LA OFERTA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
TOTAL	(cifra) €	(cifra) €	5.649.001,61 €

(1) Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación. El importe de la oferta deberá indicarse sin el IVA pero será necesario obligatoriamente que se indique el importe correspondiente al IVA de la oferta. En ningún caso las ofertas con aplicación del IVA podrán superar el presupuesto de licitación.

**4.2. OFERTA DE REBAJA SOBRE PRECIOS CONTRADICTORIOS:**

Baja ofertada sobre precios contradictorios <sup>(2)</sup>
(cifra) €

<sup>(2)</sup> A los efectos de puntuar la oferta de rebaja sobre precios contradictorios se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si la bajada ofertada sobre precios contradictorios es inferior al 75% del porcentaje de baja ofertada en relación al presupuesto de licitación:
  - ✓ A los efectos de puntuación se considerará la baja realmente ofertada sobre los precios contradictorios, pero a efectos de compromiso contractual del licitador, este deberá aceptar una rebaja sobre precios contradictorios del 75% del porcentaje de baja ofertado en relación con el presupuesto de licitación.



- Si la baja ofertada sobre precios contradictorios es superior al 105% del porcentaje de la baja ofertada en relación al presupuesto de licitación:
  - ✓ Tanto a efectos de puntuación de la oferta como de compromiso contractual del licitador se considerará una rebaja sobre precios contradictorios del 105% del porcentaje de la baja ofertada en relación al presupuesto de licitación.

#### 4.3. OFERTA MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OFERTA

<b>Porcentaje de mejora voluntaria sobre el salario del convenio de referencia que como mínimo se aplicará <sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup></b>
<i>(cifra)</i> €

<sup>(3)</sup> El licitador deberá indicar el porcentaje de mejora voluntaria que, como mínimo, aplicará a todo el personal que esté adscrito a la obra, en concepto de mano de obra, incluido el de las empresas subcontratadas.

<sup>(4)</sup> En el caso de que el licitador no quiera ofertar ninguna mejora salarial, deberá indicar **0%** en la presente casilla. En este caso, si resulta adjudicatario, el licitador NO estará obligado a pagar ningún sueldo de referencia aparte del que legalmente esté obligado. No obstante, en el momento de la valoración, recibirá "0" puntos en este concepto. Por otro lado, la falta de inserción de ningún porcentaje en la presente casilla, se presumirá como "0%" de mejora, y por lo tanto el licitador no recibirá ningún punto por este concepto.

Las actividades o categorías profesionales de mano de obra que le licitador debe considerar para formular su oferta están identificadas como elementos simples de mano de obra en la justificación de precios del proyecto, y están listadas en la tabla del **Anexo núm. 8** del presente Pliego: Tabla de mano de obra para formular las ofertas de contratación pública sostenible.

A los efectos de formulación de la oferta y de su comprobación posterior, y para garantizar la homogeneidad de las ofertas, cada una de las actividades o categorías profesionales enumeradas tiene asignada un Convenio Sectorial aplicable a la Provincia de Barcelona (convenio provincial, autonómica o estatal) y una categoría de referencia, sin perjuicio del Convenio y/o las condiciones salariales que estén efectivamente aplicadas a cada uno de los trabajadores.

Las bases para el cálculo de los denominadores de referencia respecto a los que se formulará la oferta de porcentaje mínimo de mejora voluntaria serán las tablas salariales de los correspondientes Convenios Provinciales de la provincia de Barcelona que hayan sido asignados como referencia en la tabla del **Anexo núm. 8** del presente Pliego para cada una de las actividades o categorías profesionales listadas.

Los distintos conceptos a partir de la suma de los que se obtienen los denominadores de referencia son, para cada actividad o categoría profesional: salario base, plus convenio, plus de transporte, distancia y herramientas, gratificación junio, gratificación de Navidad y vacaciones que con esta denominación y/o significado equivalente estén establecidos en el Convenio Provincial de la provincia de Barcelona, que haya sido asignado como referencia a la actividad o categoría profesional.

No se considerará mejora voluntaria aquellos conceptos retributivos obligatorios asociados a la antigüedad, horas extras ni complementos de producción a precio a destajo.



La oferta de mejora salarial será de aplicación tanto al personal contratado en régimen laboral como al persona autónomo. En los casos del personal autónomo, y a los efectos de formular la oferta y de su posterior cálculo de comprobación, será necesario tener en cuenta que el importe de las facturas de mano de obra se debe disminuir por el importe de los costes teóricos de las cotizaciones de la Seguridad Social que, para el Convenio y categoría de referencia de la actividad del trabajador autónomo, deberían estar a cargo del empresario si el trabajador autónomo hubiera tenido contrato laboral.

La comprobación del cumplimiento de la oferta se hará de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo.

El licitador se compromete a hacer extensiva su oferta a cualquier actividad o categoría de mano de obra no introducida inicialmente en aquella lista y que, por motivos de ejecución, pueda ser necesaria en el transcurso de la obra.

#### 4.4. PORCENTAJE DE PERSONAL PROPIO CON CONTRATO LABORAL

Porcentaje del volumen total de horas de referencia correspondientes a la mano de obra incluida en la Tabla del Anexo núm. 8 del presente Pliego que se desarrollará con personal propio con contrato laboral.	Volumen total de horas de referencia correspondientes a la mano de obra incluida en la tabla del Anexo núm. 8 del presente Pliego. (* )
(cifra) %	57.412,64 horas

El licitador deberá indicar qué porcentaje del volumen de horas correspondientes a actividades a desarrollar por mano de obra incluida en la Tabla de mano de obra utilizadas para formular las ofertas relativas a contratación pública sostenible incluidas en el **Anexo núm. 8** del presente Pliego de Condiciones que se desarrollará con personal propio con contrato laboral.

El porcentaje ofertado no podrá superar el 100% y deberá ser coherente con el porcentaje de obra subcontratadas que el licitador haya declarado conforme el artículo 9.1.1.I del presente Pliego de Condiciones.

(\* ) El volumen total de horas de referencia es un dato estimado a partir del presupuesto TCQ de licitación y se indica a efectos de facilitar la formulación de la oferta y garantizar la homogeneidad en su interpretación. La comprobación del porcentaje ofertado se hará con respecto al volumen real de personal total asignado directamente a la obra de las categorías especificadas en el presente **Anexo núm. 8** y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo.

Una oferta del 100% de volumen de horas de personal propio con contrato laboral significará que todo el personal de las categorías profesionales en la Tabla de mano del **Anexo núm. 8** del Pliego de Condiciones, o de categorías asimilables, que esté asignado directamente a la ejecución de la obra será personal propio con contrato laboral, sin ningún tipo de subcontratación de mano de obra directa ni operarios de maquinaria.

BIMSA podrá solicitar aclaraciones al licitador, en caso de que durante el análisis de las ofertas cualquiera encuentre incoherencias o discordancias entre el porcentaje ofertado de volumen de personal propio con contrato laboral y el volumen de subcontratación expresado en la declaración responsable formulada según el artículo 9.1.I del Presente Pliego.



La no aclaración de las presuntas incoherencias entre la oferta de porcentaje de volumen de horas de mano de obra a ejecutar con personal propio con contrato laboral y la declaración de subcontratación formulada según el artículo 9.1.I del presente Pliego implicará que la oferta presentada sea considerada como no válida, y en consecuencia excluida del procedimiento de contratación.

#### 4.5. OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Número de meses adicionales de garantía ( <sup>4</sup> )	Número de meses del plazo de garantía del contrato (corresponde al plazo de garantía del contrato especificado en el Pliego de Condiciones)
<i>(número)</i> Meses adicionales	<b>24 meses</b>

(<sup>4</sup>) El ofertante deberá especificar el número de meses adicionales de ampliación de plazo de garantía, hasta un máximo que suponga doblar el plazo de garantía especificado en el Pliego de Condiciones.

Si el número de meses adicionales de garantía ofertados es mayor que el plazo de garantía del Pliego de Condiciones, se considerará tanto a efectos de valoración como de compromiso contractual que el número de meses adicionales de garantía ofertados es igual al número de meses del plazo de garantía del contrato, de tal forma que el plazo de garantía total será el doble del plazo de garantía especificado en el Pliego de Condiciones.

#### 4.6. OFERTA DEL EQUIPO RESPONSABLE DE LA OBRA (JEFE/A DE OBRA, ENCARGADO/A DE LA OBRA Y TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN)

El ofertante nombrará el equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a de la obra y técnico/a de prevención) definiendo sus capacitaciones técnicas y las actuaciones similares al objeto del contrato en el que cada una de estas personas ha participado en la misma posición que se oferta, así como su vinculación laboral con el licitador y (en los casos del/de la jefe/a de obra y del/de la encargado/a de la obra) el porcentaje de dedicación que se ofrece, según los modelos de **los Anexos núm.4.6A, 4.6B y 4.6C.**

En el supuesto que en el organigrama del equipo técnico ofertado por el licitador haya previsto más de un jefe/a de obra, encargado/a y/o técnico/a de prevención, a efectos de evaluación de la experiencia del equipo responsable de la obra, solo se tendrá en cuenta un/a jefe/a de obra, un encargado/a y un técnico/a de prevención, que serán los que el licitador designe en los anexos antes mencionados.

Para cada una de las personas ofertadas, será necesario indicar:

- NIF, titulación, año de obtención de la misma
- Tipo de contrato que vincula la persona ofertada con la empresa licitadora (contrato laboral indefinido, contrato laboral no indefinido, otro tipo de vinculación)
- Relación de actuaciones similares al objeto del contrato, finalizadas en los **últimos DEU (10) años**, con un máximo de 10 actuaciones, entendiéndose por "actuaciones similares" las que se especifican en el apartado "P" del Cuadro Resumen del presente Pliego. Para cada actuación será necesario indicar el volumen económico (PEC IVA excluido) y dimensionamiento de



referencia si este es uno de los criterios detallados en el apartado "P" del Cuadro Resumen para definir actuaciones similares.

- Grado de dedicación que la persona oferta se ofrece para las obras objeto del contrato (en los casos del/de la jefe/a de obra y del/de la encargado/a de obra)

Si se presentan de 10 actuaciones, solo se considerarán las 10 primera de la relación.

Las posiciones de Jefe/a de obra y del/de la Encargado/a de obra deberán recaer en personas diferentes.

La posición del/de la Técnico/a de prevención puede ser asumida por el/la Jefe/a de obra o por el/la Encargado/a de obra, pero entonces la valoración de la oferta correspondiente al/la Técnico/a de prevención recibirá 0 puntos.

### **Acreditación de las actuaciones y de la participación de la persona técnica oferta en las actuaciones referenciadas:**

#### **Acreditación de las actuaciones:**

Cada actuación se acreditará mediante certificado del Promotor/Propietario expedidos o visados por el órgano competente, en caso de destinatario público o, en caso de destinatario privado, mediante certificados del Cliente, se adjuntarán en el presente anexo.

En caso de inexistencia del Promotor/Propietario o bien porque no haya sido posible contactar con é con el fin de obtener la acreditación, se admitirá una acreditación de la obra presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar, siempre que en la documentación presentada figuren la descripción de la obra, su ubicación, la empresa constructora, la fecha de finalización de las obras y el resto de información que se solicite en el enunciado de actuaciones similares, del apartado "P" del Cuadro Resumen del Pliego de Bases.

#### **Acreditación de la participación de la persona oferta en las actuaciones referenciadas:**

La acreditación que la persona oferta ha participado en cada una de las actuaciones referenciadas con las funciones indicadas se hará mediante certificado expedido por el responsable de la empresa que ejecuta las obras de cada actuación (Consejero Delegado, Delegado de Obra, Responsable de Recursos Humanos...) Las acreditaciones de participación también se adjuntarán en el presente anexo.

En caso de inexistencia de la empresa ejecutora de las obras, o bien porque no ha sido posible contactar con la empresa con el fin de obtener la acreditación, se admitirá una acreditación presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar, que demuestre la participación de la persona técnica en la ejecución de la actuación en la misma posición que se ofrece.

#### **Acreditación de trabajos realizados que resulten de adjudicaciones contractuales de BIMSA:**

- Acreditación de la idoneidad de la actuación: Si la actuación corresponde a una obra de BIMSA, esta empresa municipal hará la acreditación de su idoneidad a petición del interesado.
- Acreditación de la participación de una persona en una posición en la ejecución de la obra de BIMSA: Si esta persona figura en el acta de recepción de la obra, o en algún otro documento del expediente que permita identificar claramente la persona técnica así como su participación en la posición que se ofrece, BIMSA realizará la acreditación a petición del interesado. En caso contrario, será necesaria la declaración de la empresa que ejecuta de la obra.



El Equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a y técnico/a de prevención) se considera esencial de la oferta y de la ejecución del contrato. En consecuencia, el incumplimiento de las condiciones ofertadas por el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato será causa de resolución y/o penalización del mismo.

La información contenida en los **Anexos núm. 4.6A, 4.6B y 4.6C** deberá verificarse con la documentación aportada. Aquellas actuaciones no debidamente acreditadas no se tomarán en cuenta a efectos de calcular la puntuación resultante para este criterio.



**ANEXO 4.6A: ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL/DE LA JEFE/A DE OBRA**

El/La abajo firmante [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente núm.: [Número de expediente]

Se comprometo a tener Jefe/a de Obra a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año Titulación

Con una dedicación en la obra objeto de licitación

DEDICA (marcar solo una)		
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> PUNTUAL

Y con vinculación laboral con la empresa licitadora

TIPOC (marcar solo una)		
<input type="checkbox"/> LABORAL INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> LABORAL NO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> OTROS

Y declara que esta persona ha participado como JEFE/A DE OBRA, durante los últimos 10 años en las obras acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

#	Actuación similar (según apartado P Cuadro Resumen)	Cliente (propiedad/Promotor)	Contratista (Empresa / UTE)	Fecha Final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>TOTPART</b> (nº total actuaciones acreditadas)		[núm.]	<b>ACUM</b> (Suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[importe]

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 4.6 del Anexo núm. 4 de este Pliego de Bases.

Sólo se evaluarán las obras indicadas en el presente Anexo en el que se acredite que la persona oferta ha participado como JEFE/A DE OBRA, que hayan sido finalizadas en los últimos 10 años y que sean de características similares a las descritas en el apartado P del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Las ofertas someterán a un proceso de comprobación, de tal forma que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tomadas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)

Una dedicación (**DEDICA**) "Total" significa que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 100% como **Jefe/a de Obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "Parcial" significa que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación igual o superior a 50% como **Jefe/a de obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "Puntual" significa una dedicación inferior al 50% como **Jefe/a de obra**.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma de licitador/a representante de la empresa

\_\_\_\_\_

Firma del/de la Jefe/a de Obra

\_\_\_\_\_



**ANEXO 4.6B: ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL/DE LA ENCARGADO/A DE OBRA**

El/La abajo firmante [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente núm.: [Número de expediente]

Se comprometo a tener como Encargado/a de obra a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año Titulación

Con una dedicación en la obra objeto de licitación

DEDICA (marcar solo una)		
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> PUNTUAL

Y con vinculación laboral con la empresa licitadora

TIPOC (marcar solo una)		
<input type="checkbox"/> LABORAL INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> LABORAL NO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> OTROS

Y declara que esta persona ha participado como ENCARGADO/A DE OBRA, durante los últimos 10 años en las obras acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

#	Actuación similar (según apartado P Cuadre Resumen)	Cliente (propiedad/Promotor)	Contratista (Empresa / UTE)	Fecha Final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>TOTPART</b> (nº total actuaciones acreditadas)		[núm.]	<b>ACUM</b> (Suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[importe]

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 4.6 del Anexo núm. 4 de este Pliego de Condiciones.

Sólo se evaluarán las obras indicadas en el presente Anexo en el que se acredite que la persona oferta ha participado como ENCARGADO/A DE OBRA, que hayan sido finalizadas en los últimos 10 años y que sean de características similares a las descritas en el apartado P del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Las ofertas someterán a un proceso de comprobación, de tal forma que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tomadas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)

Una dedicación (**DEDICA**) "Total" significa que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 100% como Encargado/a de Obra. Una dedicación (**DEDICA**) "Parcial" significa que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación igual o superior a 50% como Encargado/a de Obra. Una dedicación (**DEDICA**) "Puntual" significa una dedicación inferior al 50% como Encargado/a de obra.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del/de la licitador/a representante de la empresa

Firma del Encargado/a de Obra

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**ANEXO 4.6C: ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN**

El/La abajo firmante [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente núm.: [Número de expediente]

Se compromete a tener como técnico/a de prevención a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año Titulación

Y con vinculación laboral con la empresa licitadora

TIPOC (marcar solo una)		
<input type="checkbox"/> LABORAL INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> LABORAL NO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> OTROS

Y declara que esta persona ha participado como TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN, durante los últimos 10 años en las obras acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

#	Actuación similar (según apartado P Cuadro Resumen)	Cliente (propiedad/Promotor)	Contratista (Empresa / UTE)	Fecha Final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>TOTPART</b> (nº total actuaciones acreditadas)		[núm.]	<b>ACUM</b> (Suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[importe]

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 4.6 del Anexo núm. 4 de este Pliego de Condiciones

Sólo se evaluarán las obras indicadas en el presente Anexo en el que se acredite que la persona oferta ha participado como **TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN**, que hayan sido finalizadas en los últimos 10 años y que sean de características similares a las descritas en el apartado P del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Las ofertas someterán a un proceso de comprobación, de tal forma que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tomadas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma de licitador/a representante de la empresa

Firma del/de la Técnico/a de Prevención

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



#### 4.7. ORDEN DE PREFERENCIA PARA EL LOTE Y CAPACIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LOTES.

Lote/ Preferencia	1a Preferencia	2a Preferencia	No presenta
Lote 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lote 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Disponibilidad para ser adjudicatario de más de un Lote, en caso de asignación como consecuencia de Lote desierto:

- ¿Cuántos Lotes puede ejecutar simultáneamente? A *(número)* Lotes.

**IMPORTANTE: Es necesario completar TODOS los apartados de la oferta. La falta de cumplimiento de alguno de los apartados de la oferta será motivo de exclusión.**

Plazo de validez de la oferta.....4 meses

*(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior al de licitación)*

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en *[población]* de *[día/mes/año]*

*[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]*

*[firma + sello de la empresa]*



**ANEXO NÚM. 4**  
**LOTE 2**

**OFERTA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O CRITERIOS  
AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN**

El/la señor/a (*nombre y apellidos*) residente en (*provincia*) calle (*nombre de la calle*) núm. (*número*) informado del anuncio (*día/mes/año y documento de publicación: perfil, DOUE...*) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de OBRAS de "*nombre de la licitación* CON CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE", se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*) a realizarlas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones para la cantidad que se detalla a continuación:

**4.1. OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFERTADO <sup>(1)</sup> (IVA excluido)	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA DE LA OFERTA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
TOTAL	( <i>cifra</i> ) €	( <i>cifra</i> ) €	2.573.355,90 €

(2) Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de de licitación. El importe de la oferta deberá indicarse sin el IVA pero será necesario obligatoriamente que se indique el importe correspondiente al IVA de la oferta. En ningún caso las ofertas con aplicación del IVA podrán superar el presupuesto de licitación.

**4.2. OFERTA DE REBAJA SOBRE PRECIOS CONTRADICTORIOS:**

Baja ofertada sobre precios contradictorios <sup>(2)</sup>
( <i>cifra</i> ) €

<sup>(2)</sup> A los efectos de puntuar la oferta de rebaja sobre precios contradictorios se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si la bajada ofertada sobre precios contradictorios es inferior al 75% del porcentaje de baja ofertada en relación al presupuesto de licitación:
  - ✓ A los efectos de puntuación se considerará la baja realmente ofertada sobre los precios contradictorios, pero a efectos de compromiso contractual del licitador, este deberá



aceptar una rebaja sobre precios contradictorios del 75% del porcentaje de baja ofertado en relación con el presupuesto de licitación.

- Si la baja ofertada sobre precios contradictorios es superior al 105% del porcentaje de la baja ofertada en relación al presupuesto de licitación:
  - ✓ Tanto a efectos de puntuación de la oferta como de compromiso contractual del licitador se considerará una rebaja sobre precios contradictorios del 105% del porcentaje de la baja ofertada en relación al presupuesto de licitación.

#### 4.3. OFERTA MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OFERTA

<b>Porcentaje de mejora voluntaria sobre el salario del convenio de referencia que como mínimo se aplicará <sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup></b>
<i>(cifra)</i> %

<sup>(3)</sup> El licitador deberá indicar el porcentaje de mejora voluntaria que, como mínimo, aplicará a todo el personal que esté adscrito a la obra, en concepto de mano de obra, incluido el de las empresas subcontratadas.

<sup>(4)</sup> En el caso de que el licitador no quiera ofertar ninguna mejora salarial, deberá indicar **0%** en la presente casilla. En este caso, si resulta adjudicatario, el licitador NO estará obligado a pagar ningún sueldo de referencia aparte del que legalmente esté obligado. No obstante, en el momento de la valoración, recibirá "0" puntos en este concepto. Por otro lado, la falta de inserción de ningún porcentaje en la presente casilla, se presumirá como "0%" de mejora, y por lo tanto el licitador no recibirá ningún punto por este concepto.

Las actividades o categorías profesionales de mano de obra que le licitador debe considerar para formular su oferta están identificadas como elementos simples de mano de obra en la justificación de precios del proyecto, y están listadas en la tabla del **Anexo núm. 8** del presente Pliego: Tabla de mano de obra para formular las ofertas de contratación pública sostenible.

A los efectos de formulación de la oferta y de su comprobación posterior, y para garantizar la homogeneidad de las ofertas, cada una de las actividades o categorías profesionales enumeradas tiene asignada un Convenio Sectorial aplicable a la Provincia de Barcelona (convenio provincial, autonómica o estatal) y una categoría de referencia, sin perjuicio del Convenio y/o las condiciones salariales que estén efectivamente aplicadas a cada uno de los trabajadores.

Las bases para el cálculo de los denominadores de referencia respecto a los que se formulará la oferta de porcentaje mínimo de mejora voluntaria serán las tablas salariales de los correspondientes Convenios Provinciales de la provincia de Barcelona que hayan sido asignados como referencia en la tabla del **Anexo núm.8** del presente Pliego para cada una de las actividades o categorías profesionales listadas.

Los distintos conceptos a partir de la suma de los que se obtienen los denominadores de referencia son, para cada actividad o categoría profesional: salario base, plus convenio, plus de transporte, distancia y herramientas, gratificación junio, gratificación de Navidad y vacaciones que con esta denominación y/o significado equivalente estén establecidos en el Convenio Provincial de la provincia de Barcelona, que haya sido asignado como referencia a la actividad o categoría profesional.



No se considerará mejora voluntaria aquellos conceptos retributivos obligatorios asociados a la antigüedad, horas extras ni complementos de producción a precio a destajo.

La oferta de mejora salarial será de aplicación tanto al personal contratado en régimen laboral como al persona autónomo. En los casos del personal autónomo, y a los efectos de formular la oferta y de su posterior cálculo de comprobación, será necesario tener en cuenta que el importe de las facturas de mano de obra se debe disminuir por el importe de los costes teóricos de las cotizaciones de la Seguridad Social que, para el Convenio y categoría de referencia de la actividad del trabajador autónomo, deberían estar a cargo del empresario si el trabajador autónomo hubiera tenido contrato laboral.

La comprobación del cumplimiento de la oferta se hará de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo.

El licitador se compromete a hacer extensiva su oferta a cualquier actividad o categoría de mano de obra no introducida inicialmente en aquella lista y que, por motivos de ejecución, pueda ser necesaria en el transcurso de la obra.

#### 4.4. PORCENTAJE DE PERSONAL PROPIO CON CONTRATO LABORAL

Porcentaje del volumen total de horas de referencia correspondientes a la mano de obra incluida en la Tabla del Anexo núm. 8 del presente Pliego que se desarrollará con personal propio con contrato laboral.	Volumen total de horas de referencia correspondientes a la mano de obra incluida en la tabla del Anexo núm. 8 del presente Pliego. (*)
(cifra) %	18.950,94 horas

El licitador deberá indicar qué porcentaje del volumen de horas correspondientes a actividades a desarrollar por mano de obra incluida en la Tabla de mano de obra utilizadas para formular las ofertas relativas a contratación pública sostenible incluidas en el **Anexo núm. 8** del presente Pliego de Condiciones que se desarrollará con personal propio con contrato laboral.

El porcentaje ofertado no podrá superar el 100% y deberá ser coherente con el porcentaje de obra subcontratadas que el licitador haya declarado conforme el artículo 9.1.1.I del presente Pliego de Condiciones.

(\*) El volumen total de horas de referencia es un dato estimado a partir del presupuesto TCQ de licitación y se indica a efectos de facilitar la formulación de la oferta y garantizar la homogeneidad en su interpretación. La comprobación del porcentaje ofertado se hará con respecto al volumen real de personal total asignado directamente a la obra de las categorías especificadas en el presente **Anexo núm. 8** y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo.

Una oferta del 100% de volumen de horas de personal propio con contrato laboral significará que todo el personal de las categorías profesionales en la Tabla de mano del **Anexo núm. 8** del Pliego de Condiciones, o de categorías asimilables, que esté asignado directamente a la ejecución de la obra será personal propio con contrato laboral, sin ningún tipo de subcontratación de mano de obra directa ni operarios de maquinaria.

BIMSA podrá solicitar aclaraciones al licitador, en caso de que durante el análisis de las ofertas cualquiera encuentre incoherencias o discordancias entre el porcentaje ofertado de volumen de personal propio con



contrato laboral y el volumen de subcontratación expresado en la declaración responsable formulada según el artículo 9.1.I del Presente Pliego.

La no aclaración de las presuntas incoherencias entre la oferta de porcentaje de volumen de horas de mano de obra a ejecutar con personal propio con contrato laboral y la declaración de subcontratación formulada según el artículo 9.1.I del presente Pliego implicará que la oferta presentada sea considerada como no válida, y en consecuencia excluida del procedimiento de contratación.

#### **4.5. OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

<b>Número de meses adicionales de garantía (<sup>4</sup>)</b>	<b>Número de meses del plazo de garantía del contrato (corresponde al plazo de garantía del contrato especificado en el Pliego de Condiciones)</b>
<i>(número)</i> Meses adicionales	<b>24 meses</b>

(<sup>4</sup>) El ofertante deberá especificar el número de meses adicionales de ampliación de plazo de garantía, hasta un máximo que suponga doblar el plazo de garantía especificado en el Pliego de Condiciones.

Si el número de meses adicionales de garantía ofertados es mayor que el plazo de garantía del Pliego de Condiciones, se considerará tanto a efectos de valoración como de compromiso contractual que el número de meses adicionales de garantía ofertados es igual al número de meses del plazo de garantía del contrato, de tal forma que el plazo de garantía total será el doble del plazo de garantía especificado en el Pliego de Condiciones.

#### **4.6. OFERTA DEL EQUIPO RESPONSABLE DE LA OBRA (JEFE/A DE OBRA, ENCARGADO/A DE LA OBRA Y TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN)**

El ofertante nombrará el equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a de la obra y técnico/a de prevención) definiendo sus capacitaciones técnicas y las actuaciones similares al objeto del contrato en el que cada una de estas personas ha participado en la misma posición que se oferta, así como su vinculación laboral con el licitador y (en los casos del/de la jefe/a de obra y del/de la encargado/a de la obra) el porcentaje de dedicación que se ofrece, según los modelos de **los Anexos núm. 4.6A, 4.6B y 4.6C.**

En el supuesto que en el organigrama del equipo técnico ofertado por el licitador haya previsto más de un jefe/a de obra, encargado/a y/o técnico/a de prevención, a efectos de evaluación de la experiencia del equipo responsable de la obra, solo se tendrá en cuenta un/a jefe/a de obra, un encargado/a y un técnico/a de prevención, que serán los que el licitador designe en los anexos antes mencionados.

Para cada una de las personas ofertadas, será necesario indicar:

- NIF, titulación, año de obtención de la misma
- Tipo de contrato que vincula la persona ofertada con la empresa licitadora (contrato laboral indefinido, contrato laboral no indefinido, otro tipo de vinculación)



- Relación de actuaciones similares al objeto del contrato, finalizadas en los **últimos DEU (10) años**, con un máximo de 10 actuaciones, entendiéndose por “actuaciones similares” las que se especifican en el apartado “P” del Cuadro Resumen del presente Pliego. Para cada actuación será necesario indicar el volumen económico (PEC IVA excluido) y dimensionamiento de referencia si este es uno de los criterios detallados en el apartado “P” del Cuadro Resumen para definir actuaciones similares.
- Grado de dedicación que la persona oferta se ofrece para las obras objeto del contrato (en los casos del/de la jefe/a de obra y del/de la encargado/a de obra)

Si se presentan de 10 actuaciones, solo se considerarán las 10 primera de la relación.

Las posiciones de Jefe/a de obra y del/de la Encargado/a de obra deberán recaer en personas diferentes.

La posición del/de la Técnico/a de prevención puede ser asumida por el/la Jefe/a de obra o por el/la Encargado/a de obra, pero entonces la valoración de la oferta correspondiente al/la Técnico/a de prevención recibirá 0 puntos.

#### **Acreditación de las actuaciones y de la participación de la persona técnica oferta en las actuaciones referenciadas:**

##### **Acreditación de las actuaciones:**

Cada actuación se acreditará mediante certificado del Promotor/Propietario expedidos o visados por el órgano competente en caso de destinatario público o, en caso de destinatario privado, mediante certificados del Cliente, se adjuntarán en el presente anexo.

En caso de inexistencia del Promotor/Propietario o bien porque no haya sido posible contactar con é con el fin de obtener la acreditación, se admitirá una acreditación de la obra presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar, siempre que en la documentación presentada figuren la descripción de la obra, su ubicación, la empresa constructora, la fecha de finalización de las obras y el resto de información que se solicite en el enunciado de actuaciones similares, del apartado “P” del Cuadro Resumen del Pliego de Bases.

##### **Acreditación de la participación de la persona oferta en las actuaciones referenciadas:**

La acreditación que la persona oferta ha participado en cada una de las actuaciones referenciadas con las funciones indicadas se hará mediante certificado expedido por el responsable de la empresa que ejecuta las obras de cada actuación (Consejero Delegado, Delegado de Obra, Responsable de Recursos Humanos...) Las acreditaciones de participación también se adjuntarán en el presente anexo.

En caso de inexistencia de la empresa ejecutora de las obras, o bien porque no ha sido posible contactar con la empresa con el fin de obtener la acreditación, se admitirá una acreditación presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar, que demuestre la participación de la persona técnica en la ejecución de la actuación en la misma posición que se ofrece.

##### **Acreditación de trabajos realizados que resulten de adjudicaciones contractuales de BIMSA:**

- Acreditación de la idoneidad de la actuación: Si la actuación corresponde a una obra de BIMSA, esta empresa municipal hará la acreditación de su idoneidad a petición del interesado.



- Acreditación de la participación de una persona en una posición en la ejecución de la obra de BIMSA: Si esta persona figura en el acta de recepción de la obra, o en algún otro documento del expediente que permita identificar claramente la persona técnica así como su participación en la posición que se ofrece, BIMSA realizará la acreditación a petición del interesado. En caso contrario, será necesaria la declaración de la empresa que ejecuta de la obra.

El Equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a y técnico/a de prevención) se considera esencial de la oferta y de la ejecución del contrato. En consecuencia, el incumplimiento de las condiciones ofertas por el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato será causa de resolución y/o penalización del mismo.

La información contenida en los **Anexos núm. 4.6A, 4.6B y 4.6C** deberá verificarse con al documentación aportada. Aquellas actuaciones no debidamente acreditadas no se tomarán en cuenta a efectos de calcular la puntuación resultante para este criterio.



**ANEXO 4.6A: ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL/DE LA JEFE/A DE OBRA**

El/La abajo firmante [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente núm.: [Número de expediente]

Se comprometo a tener Jefe/a de Obra a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año Titulación

Con una dedicación en la obra objeto de licitación

DEDICA (marcar solo una)		
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> PUNTUAL

y con vinculación laboral con la empresa licitadora

TIPOC (marcar solo una)		
<input type="checkbox"/> LABORAL INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> LABORAL NO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> OTROS

y declara que esta persona ha participado como JEFE/A DE OBRA, durante los últimos 10 años en las obras acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

#	Actuación similar (según apartado P Cuadro Resumen)	Cliente (propiedad/Promotor)	Contratista (Empresa / UTE)	Fecha Final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>TOTPART</b> (nº total actuaciones acreditadas)		[núm.]	<b>ACUM</b> (Suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[importe]

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 4.6 del Anexo núm. 4 del Pliego de Condiciones.

Sólo se evaluarán las obras indicadas en el presente Anexo en el que se acredite que la persona oferta ha participado como JEFE/A DE OBRA, que hayan sido finalizadas en los últimos 10 años y que sean de características similares a las descritas en el apartado P del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Las ofertas someterán a un proceso de comprobación, de tal forma que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tomadas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)

Una dedicación (**DEDICA**) "Total" significa que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 100% como **Jefe/a de Obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "Parcial" significa que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación igual o superior a 50% como **Jefe/a de obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "Puntual" significa una dedicación inferior al 50% como **Jefe/a de obra**.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma de licitador/a representante de la empresa

\_\_\_\_\_

Firma del/de la Jefe/a de Obra

\_\_\_\_\_



**ANEXO 4.6B: ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL/DE LA ENCARGADO/A DE OBRA**

El/La abajo firmante [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente núm.: [Número de expediente]

Se comprometo a tener como Encargado/a de obra a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año Titulación

con una dedicación en la obra objeto de licitación

DEDICA (marcar solo una)		
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> PUNTUAL

y con vinculación laboral con la empresa licitadora

TIPOC (marcar solo una)		
<input type="checkbox"/> LABORAL INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> LABORAL NO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> OTROS

y declara que esta persona ha participado como ENCARGADO/A DE OBRA, durante los últimos 10 años en las obras acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

#	Actuación similar (según apartado P Cuadro Resumen)	Cliente (propiedad/Promotor)	Contratista (Empresa / UTE)	Fecha Final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>TOTPART</b> (nº total actuaciones acreditadas)		[núm.]	<b>ACUM</b> (Suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[importe]

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 4.6 del Anexo núm. 4 del Pliego de Condiciones.

Sólo se evaluarán las obras indicadas en el presente Anexo en el que se acredite que la persona oferta ha participado como **ENCARGADO/A DE OBRA**, que hayan sido finalizadas en los últimos 10 años y que sean de características similares a las descritas en el apartado P del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Las ofertas someterán a un proceso de comprobación, de tal forma que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tomadas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)

Una dedicación (**DEDICA**) "Total" significa que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 100% como **Encargado/a de Obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "Parcial" significa que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación igual o superior a 50% como **Encargado/a de Obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "Puntual" significa una dedicación inferior al 50% como **Encargado/a de obra**.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del/de la licitador/a representante de la empresa

Firma del Encargado/a de Obra

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**ANEXO 4.6C: ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN**

El/La abajo firmante [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente núm.: [Número de expediente]

Se compromete a tener como técnico/a de prevención a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año Titulación

y con vinculación laboral con la empresa licitadora

TIPOC (marcar solo una)		
<input type="checkbox"/> LABORAL INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> LABORAL NO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> OTROS

Y declara que esta persona ha participado como TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN, durante los últimos 10 años en las obras acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

#	Actuación similar (según apartado P Cuadro Resumen)	Cliente (propiedad/Promotor)	Contratista (Empresa / UTE)	Fecha Final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>TOTPART</b> (nº total actuaciones acreditadas)		[núm.]	<b>ACUM</b> (Suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[importe]

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 4.6 del Anexo núm. 4 de este Pliego de Condiciones.

Sólo se evaluarán las obras indicadas en el presente Anexo en el que se acredite que la persona oferta ha participado como TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN, que hayan sido finalizadas en los últimos 10 años y que sean de características similares a las descritas en el apartado P del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Las ofertas someterán a un proceso de comprobación, de tal forma que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tomadas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma de licitador/a representante de la empresa

Firma del/de la Técnico/a de Prevención

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



#### 4.7. ORDEN DE PREFERENCIA PARA EL LOTE Y CAPACIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LOTES.

Lote/ Preferencia	1a Preferencia	2a Preferencia	No presenta
Lote 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lote 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Disponibilidad para ser adjudicatario de más de un Lote, en caso de asignación como consecuencia de Lote desierto:

- ¿Cuántos Lotes puede ejecutar simultáneamente? A *(número)* Lotes.

**IMPORTANTE: Es necesario completar TODOS los apartados de la oferta. La falta de cumplimiento de alguno de los apartados de la oferta será motivo de exclusión.**

Plazo de validez de la oferta.....4 meses

*(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior al de licitación)*

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en **[población]** de **[día/mes/año]**

**[Nombre y apellidos del/ de la firmante]**

**[firma + sello de la empresa]**



**ANEXO NÚM. 5-A.**

**MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO**

*(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)*

El Banco [nombre] y en su nombre y representación [nombre y apellidos del/de la representante] en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el/la Notario/a de [población], señor/a [nombre y apellidos] con fecha [día/mes/año], número [numero] de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa [razón social del licitador] con NIF [número], en interés y beneficio de "BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA", y hasta la suma de euros [importe en números] euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que resulten del Contrato para la ejecución de las obras [título de la licitación y número de expediente].

El aval indicado se presta por el Banco [nombre], con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía [razón social del licitador] y hasta la liquidación por parte de "BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA – BIMSA" de las obras antes mencionadas y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los **ocho días siguientes a ser requerido**, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de [importe en números] euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en las que estas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del licitador], o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[Nombre y apellidos del/ de la firmante]

[firma + sello de Banco]



## ANEXO NÚM. 5.B.

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

*(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)*

Certificado número [número]

[Nombre fiscal del asegurador] (en adelante, Asegurador), con domicilio [provincia], calle [identificación completa de la vía], y NIF [número fiscal], debidamente representado por el/la señor/a [nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarlo a este acto, según resulta de [descripción completa del apoderamiento]

### **ASEGURA**

A [razón social del licitador] (en adelante, Prendedor), con NIF/CIF [número], en concepto de prendedor del seguro, frente a BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA (en adelante, el Asegurado), hasta el importe [cifra] euros (5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento del Prendedor de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que le resulten del contrato para la ejecución de las obras [título de la licitación y número de expediente].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, NO dará derecho al Asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Prendedor del seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA - BIMSA, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de **los ocho días siguientes a ser requerido** a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] de [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la abajo firmante]  
[Firma+sello de la compañía aseguradora]



## ANEXO NÚM. 6

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AMBOS LOTES

Los sistemas utilizados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

#### 1.- OFERTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS: (60 puntos)

##### **1.1 OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

Hasta 25 puntos

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[ \frac{(OP_i - OT)}{(OP_{min} - OT)} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

siendo:

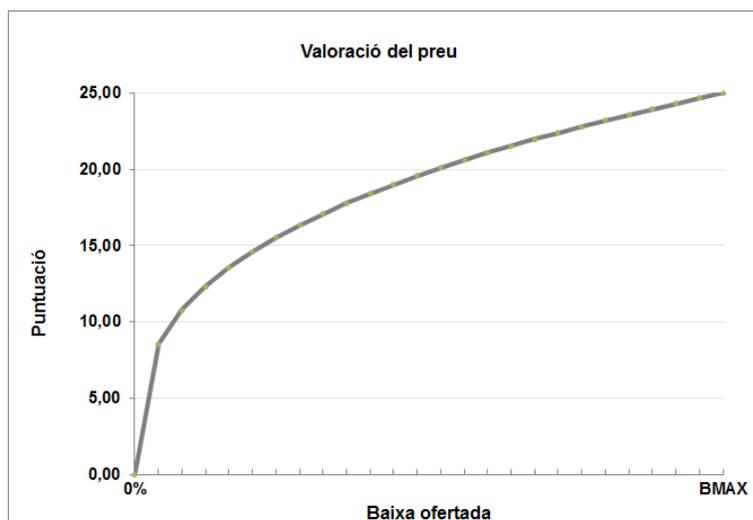
$P_i$ : Puntuación de la oferta analizada.

$OP_i$ : Oferta de precio analizada.

$OT$ : Oferta Tipo. Importe de licitación.

$OP_{min}$ : Oferta de precio más bajo de la hoja de apertura de ofertas económicas.

$P_{max}$ : Puntuación máxima **(25)**



Fórmula informada favorablemente por la Comisión de Evaluación de Fórmulas de Precio de la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2017.



### **Cálculo de mediana (OM) y desviación de la mediana (d):**

Conforme al art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 541/2013, cuando varios oferentes que forman parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de Unión Temporal de Empresas, incluso en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante su porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta para el cálculo de la oferta media (OM) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Un vez aplicado el criterio de exclusión del cálculo de la mediana para las empresas del mismo grupo descrito en el párrafo anterior

- - Si el número de licitadores resultantes a tener en cuenta para el cálculo de la mediana es superior a 10, se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la mediana de las ofertas:
  - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5% a la segunda oferta más baja (OMB2), es decir, cuando  $OMB1 < 0,95 * OMB2$
  - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más de 5% a la segunda oferta más alta (OMA2), es decir, cuando  $OMA1 > 1,05 * OMA2$
- - Si el número de licitadores resultantes a tener en cuenta para el cálculo de la mediana es superior a 20, se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la mediana de las ofertas:
  - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5% a la tercera oferta más baja (OMB3), es decir, cuando  $OMB1 < 0,95 * OMB3$
  - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB2) siempre que sea inferior en más del 5% a la tercera oferta más baja (OMB3), es decir, cuando  $OMB2 < 0,95 * OMB3$
  - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más de 5% a la tercera oferta más alta (OMA3), es decir, cuando  $OMA1 > 1,05 * OMA3$
  - Se prescindirá de la segunda oferta más alta (OMA2) siempre que sea superior en más de 5% a la tercera oferta más alta (OMA3), es decir, cuando  $OMA2 > 1,05 * OMA3$

Una vez determinada la oferta media, la desviación de la oferta analizada será el resultado del siguiente cálculo:

$$d_i = - \frac{(O_i - OM)}{OT}$$

La valoración de la desviación "d" se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

### **Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada**

- Si el número de ofertas admitidas a licitación es una, no serán de aplicación los criterios para apreciar la presunta anomalía o desproporción.



- Si se admiten a licitación entre dos (2) y cinco (5) ofertas, todas aquellas ofertas (O), cuya desviación (d) sea mayor que 0,05 ( $d > 0,05$ ) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas.

- Si se admiten a licitación seis (6) ó más ofertas, todas aquellas ofertas (O), cuya desviación (d) sea superior a 0,02 ( $d > 0,02$ ) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas. La valoración de la desviación de "d" se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

En cualquier caso, la oferta de un licitador será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

El procedimiento para la justificación de esta presunción se determina en la cláusula 10.3 del presente Pliego.

## **1.2 OFERTA DE REBAJA SOBRE PRECIOS CONTRADICTORIOS:**

### **Hasta 5 puntos**

El ofertante deberá presentar un porcentaje de baja que se aplicará sobre el banco de precios BEDEC del ITEC (fecha de precios: la vigente en el momento de la licitación del procedimiento; ámbito de precios: Barcelona capital; ámbito de pliegos: Cataluña; variación de precios según volumen de la obra a ejecutar) y que resultarán de aplicación en las posibles modificaciones de contrato a excepción que la oferta principal consten precios más bajos.

A los efectos de puntuar la oferta de rebaja sobre precios contradictorios se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si la bajada ofertada sobre precios contradictorios es inferior al 75% del porcentaje de baja ofertada en relación al presupuesto de licitación:
  - ✓ A los efectos de puntuación se considerará la baja realmente ofertada sobre los precios contradictorios, pero a efectos de compromiso contractual del licitador, este deberá aceptar una rebaja del 75% del porcentaje de baja ofertado en relación con el presupuesto de licitación.
- Si la baja ofertada sobre precios contradictorios es superior al 105% del porcentaje de la baja ofertada en relación al presupuesto de licitación:
  - ✓ Tanto a efectos de puntuación de la oferta como de compromiso contractual del licitador se considerará una rebaja sobre precios contradictorios del 105% del porcentaje de la baja ofertada en relación al presupuesto de licitación.

En el supuesto de que el licitador no indique baja se entenderá que su oferta no contempla ninguna rebaja sobre precios contradictorios. Esto implica que el licitador obtendrá 0 puntos en este



concepto, si bien su compromiso contractual se fijará en el 75% del porcentaje de baja que haya ofertado en relación al presupuesto de licitación.

**Fórmula de cálculo de la puntuación:**

$$P_i = \left[ \frac{B_i}{B_{max}} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

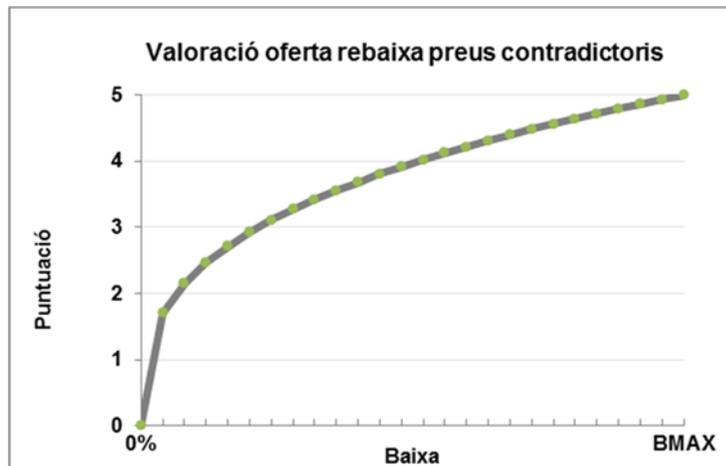
siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación de la oferta i

B<sub>i</sub>: Baja de la oferta i (corregida a los valores límites admitidos si se tercia)

B<sub>max</sub>: Baja máxima total de las ofertas de la hoja de apertura

P<sub>max</sub>: Puntuación máxima (5)



**1.3 OFERTA MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA:**

**hasta 5 puntos**

El ofertante deberá indicar el porcentaje de mejora voluntaria que, como mínimo, aplicará a todo el personal que esté adscrito a la obra, en concepto de mano de obra, incluido el de las empresas subcontratadas.

Las actividades o categorías profesionales de mano de obra que le licitador debe considerar para formular su oferta están identificadas como elementos simples de mano de obra en la justificación de precios del Proyecto, y están listadas en la tabla del Anexo núm. 8 del presente Pliego: Tabla de mano de obra para formular las ofertas de contratación pública sostenible.

A los efectos de formulación de la oferta y de su comprobación posterior, y para garantizar la homogeneidad de las ofertas, cada una de las actividades o categorías profesionales enumeradas tiene asignada un Convenio Sectorial aplicable a la Provincia de Barcelona (convenio provincial, autonómica o estatal) y una categoría de referencia, sin perjuicio del Convenio y/o las condiciones salariales que estén efectivamente aplicadas a cada uno de los trabajadores.



Las bases para el cálculo de los denominadores de referencia respecto a los que se formulará la oferta de porcentaje mínimo de mejora voluntaria serán las tablas salariales de los correspondientes Convenios Provinciales de la provincia de Barcelona que hayan sido asignados como referencia en la tabla del Anexo núm. 8 del presente Pliego para cada una de las actividades o categorías profesionales listadas.

Los distintos conceptos a partir de la suma de los que se obtienen los denominadores de referencia son, para cada actividad o categoría profesional: salario base, plus convenio, plus de transporte, distancia y herramientas, gratificación junio, gratificación de Navidad y vacaciones establecidos en el Convenio Provincial de la provincia de Barcelona, que haya sido asignado como referencia a la actividad o categoría profesional.

No se considerará mejora voluntaria aquellos conceptos retributivos obligatorios asociados a la antigüedad, horas extras ni complementos de producción a precio a destajo.

La oferta de mejora salarial será de aplicación tanto al personal contratado en régimen laboral como al persona autónomo. En los casos del personal autónomo, y a los efectos de formular la oferta y de su posterior cálculo de comprobación, será necesario tener en cuenta que el importe de las facturas de mano de obra se debe disminuir por el importe de los costes teóricos de las cotizaciones de la Seguridad Social que, para el Convenio y categoría de referencia de la actividad del trabajador autónomo, deberían estar a cargo del empresario si el trabajador autónomo hubiera tenido contrato laboral.

Con el objetivo de garantizar una razonable coherencia entre la oferta de precio y la oferta de mejora salarial, sobre el porcentaje de mejora salarial voluntaria ofertado, y con el único efecto de determinar la puntuación para este criterio, se aplicará un factor corrector que tendrá en cuenta la oferta de precio según la siguiente fórmula:

$$MC_i = M_i \times \left[ 1 - \left( \frac{OT - OP_i}{OT} \right) \right]$$

siendo:

MC<sub>i</sub>: Porcentaje mínimo de mejora voluntaria salarial de la oferta y, corregida

M<sub>i</sub>: Porcentaje mínimo de mejora voluntaria salarial de la oferta y,

OP<sub>i</sub>: Oferta de precio de la oferta i

OT: Oferta Tipo. Importe de licitación.

**Fórmula de cálculo de la puntuación:**

$$P_i = \left[ \frac{MC_i}{MC_{max}} \right]^{\frac{1}{5}} \times P_{max}$$

siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación de la oferta i

MC<sub>i</sub>: Porcentaje mínimo de mejora voluntaria salarial de la oferta y, corregida

MC<sub>max</sub>: Máximo de Porcentaje mínimo de mejora voluntaria corregida del total de las ofertas de la hoja de apertura



P<sub>max</sub>: Puntuación máxima (5)

En el caso de que el licitador no quiera ofertar ninguna mejora salarial, deberá indicar **0%** en la presente casilla del **Anexo núm. 4**. En este caso, si resulta adjudicatario, el licitador NO estará obligado a pagar ningún sueldo de referencia aparte del que legalmente esté obligado. No obstante, en el momento de la valoración, recibirá "0" puntos en este concepto. Por otro lado, la falta de inserción de ningún porcentaje en la casilla correspondiente del **Anexo núm. 4**, se presumirá como "0%" de mejora, y por tanto el licitador no recibirá ningún punto en este concepto.

#### **1.4. PORCENTAJE DE PERSONAL PROPIO CON CONTRATO LABORAL:**

**hasta 5 puntos**

El ofertante deberá indicar qué porcentaje del volumen de horas de referencia correspondientes a actividades a desarrollar por mano de obra incluida en la Tabla de mano de obra utilizadas para formular las ofertas relativas a contratación pública sostenible incluidas en el **Anexo núm. 8** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se **desarrollará con personal propio con contrato laboral**.

El porcentaje ofertado no podrá superar el 100% y deberá ser coherente con el porcentaje de obra subcontratada que el licitador haya declarado conforme el artículo 9.1.1.I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Fórmula de cálculo de la puntuación:**

$$P_i = \left[ \frac{PC_i}{PC_{max}} \right]^{\frac{1}{5}} \times P_{max}$$

siendo:

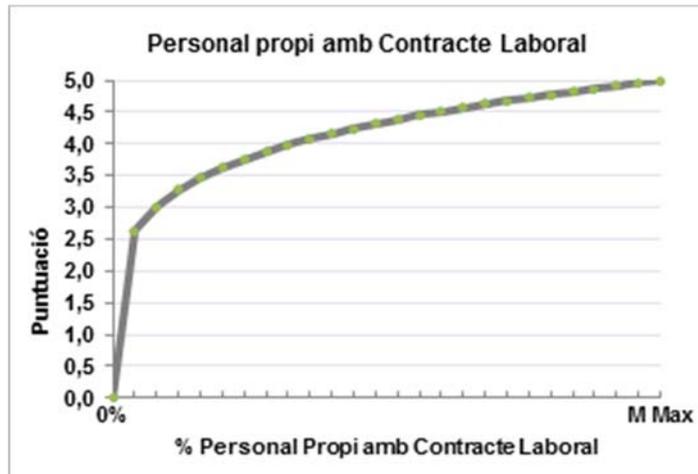
P<sub>i</sub>: Puntuación de la oferta i

PC<sub>i</sub>: Porcentaje de personal propio (ponderado en horas) que desarrollará las tareas indicadas en la tabla del anexo núm. 8 del presente Pliego.



$PC_{max}$ : Mximo porcentaje de personal propio (ponderado en horas) que desarrollar las tareas indicadas en la tabla del anexo nm. 8 del presente Pliego del total de las ofertas de la hoja de apertura.

$P_{max}$ : Puntuacin mxima (5)



### 1.5 OFERTA DE AMPLIACIN DEL PLAZO DE GARANTA:

#### Hasta 5 puntos

El ofertante podr presentar una propuesta de ampliacin del plazo de garanta respecto del plazo de garanta que se especifica en la letra H) del Cuadro-Resumen del presente Pliego de Clusulas Administrativas Particulares.

Las unidades en el que el ofertante deber especificar la ampliacin de plazo ser nmero de meses adicionales y **hasta un mximo que suponga doblar el plazo de garanta especificado** en el Pliego de Clusulas Administrativas.

#### Frmula de cculo de la puntuacin:

$$P_i = \left[ \frac{AG_i}{AG_{max}} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

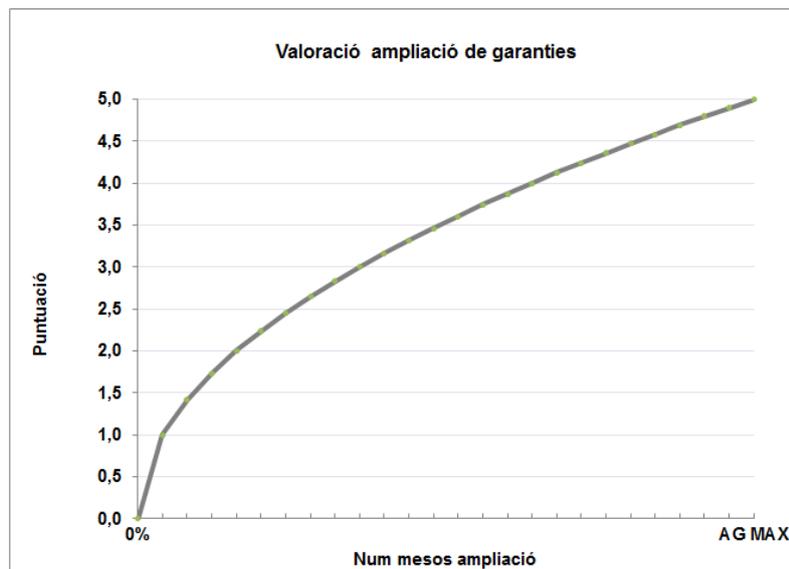
siendo:

$P_i$ : Puntuacin de la oferta i

$AG_i$ : Meses de ampliacin de plazo de garanta respecto del especificado en el Pliego

$AG_{max}$ : Meses de ampliacin mximos de garanta del total de las ofertas de la hoja de apertura

$P_{max}$ : Puntuacin mxima (5)



---

### **1.6 OFERTA DEL EQUIPO RESPONSABLE DE LA OBRA (JEFE/A DE OBRA, ENCARGADO/A DE LA OBRA Y TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN)**

**hasta 15 puntos**

La experiencia de cada una de los miembros del equipo ofertado se valorará a partir de la acreditación de participación en actuaciones similares a las del contrato, realizada de acuerdo con los formularios de los Anexos **4.6A, 4.6B y 4.6C**.

La valoración de la idoneidad del técnico para desarrollar las tareas asociadas a su posición tendrá en cuenta el importe global de las actuaciones y el número de actuaciones en el que la persona técnica ha participado desarrollando el mismo cargo que la posición del contrato por el que se presenta, así como el porcentaje de dedicación ofertado y su vinculación contractual con el licitador. En tal caso se definen los siguientes parámetros:

- IR: Importe de Referencia correspondiente al Lote, en caso de haberlo, definido en el Punto P del cuadro resumen de características del Pliego.
- ACUM: Suma de los importes PEC de las distintas actuaciones acreditadas en las que la persona ha participado en la posición ofertada, declaradas en el correspondiente Anexo 4.6A, 4.6B y 4.6C.
- TOTPART: Número total de participaciones acreditadas de la persona técnica, en actuaciones similares a las del contrato, declaradas en el correspondiente Anexo 4.6A, 4.6B y 4.6C.
- DEDICA: Grado de dedicación al que el licitador se compromete para la persona técnica en la posición oferta (posiciones de jefe/a de obra y encargado/a de obra)
- TIPUSC: Vinculación laboral (tipo de contrato) de la persona oferta con el licitador.

#### **Fórmula de cálculo de la puntuación:**

$P_i = \text{Puntuación Jefe/a de Obra} + \text{Puntuación Encargado/a} + \text{Puntuación Técnico/a de Prevención}$

siendo:



**Puntuación Jefe/a de Obra: Máximo 7 puntos:**

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM):

Si $(ACUM \geq 3 \times IR)$ :	3,0 puntos
Si $(2,5 \times IR \leq ACUM < 3 \times IR)$ :	2,4 puntos
Si $(2 \times IR \leq ACUM < 2,5 \times IR)$ :	1,8 puntos
Si $(1,5 \times IR \leq ACUM < 2 \times IR)$ :	1,2 puntos
Si $(IR \leq ACUM < 1,5 \times IR)$ :	0,6 puntos
Si $(ACUM < IR)$ :	0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART):

Si $(TOTPART \geq 4$ actuaciones) :	3,0 puntos
Si $(TOTPART = 3$ actuaciones) :	2,25 puntos
Si $(TOTPART = 2$ actuaciones) :	1,50 puntos
Si $(TOTPART = 1$ actuaciones) :	0,75 puntos
Si $(TOTPART = 0$ actuaciones) :	0 puntos

Según Grado de dedicación oferta (DEDICA):

Si $(DEDICA = "TOTAL")$ :	1 puntos
Si $(DEDICA = "PARCIAL")$ :	0,5 puntos
Si $(DEDICA = "PUNTUAL")$ :	0 puntos

Por el tipo de contrato de la persona técnica (TIPOC):

Si NO está vinculada con la empresa mediante un contrato laboral:	-0,5 puntos
Si está vinculada con un contrato laboral, pero NO indefinido:	0,25 puntos

**Puntuación Encargado/a de Obra: Máximo 5 puntos:**

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM):

Si $(ACUM \geq 3 \times IR)$ :	2,0 puntos
Si $(2,5 \times IR \leq ACUM < 3 \times IR)$ :	1,6 puntos
Si $(2 \times IR \leq ACUM < 2,5 \times IR)$ :	1,2 puntos
Si $(1,5 \times IR \leq ACUM < 2 \times IR)$ :	0,8 puntos
Si $(IR \leq ACUM < 1,5 \times IR)$ :	0,4 puntos
Si $(ACUM < IR)$ :	0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART):

Si $(TOTPART \geq 4$ actuaciones) :	2,0 puntos
Si $(TOTPART = 3$ actuaciones) :	1,5 puntos
Si $(TOTPART = 2$ actuaciones) :	1,0 puntos
Si $(TOTPART = 1$ actuaciones) :	0,5 puntos
Si $(TOTPART = 0$ actuaciones) :	0 puntos

Según Grado de dedicación oferta (DEDICA):

Si $(DEDICA = "TOTAL")$ :	1 puntos
Si $(DEDICA = "PARCIAL")$ :	0,5 puntos



Si (DEDICA = "PUNTUAL"):

	0 puntos
--	----------

Por el tipo de contrato de la persona técnica (TIPOC):

Si NO está vinculada con la empresa mediante un contrato laboral: -0,5 puntos

Si está vinculada con un contrato laboral, pero NO indefinido: 0,25 puntos

**Puntuación del/de la Técnico/a de prevención: Máximo 3 puntos:**

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM):

Si (ACUM $\geq$ 3 x IR) :	1,50 puntos
Si (2,5 x IR $\leq$ ACUM < 3 x IR) :	1,2 puntos
Si (2 x IR $\leq$ ACUM < 2,5 x IR) :	0,9 puntos
Si (1,5 x IR $\leq$ ACUM < 2 x IR) :	0,6 puntos
Si ( IR $\leq$ ACUM < 1,5 x IR) :	0,3 puntos
Si (ACUM < IR) :	0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART):

Si (TOTPART $\geq$ 4 actuaciones) :	1,50 puntos
Si (TOTPART = 3 actuaciones) :	1,13 puntos
Si (TOTPART = 2 actuaciones) :	0,75 puntos
Si (TOTPART = 1 actuaciones) :	0,38 puntos
Si (TOTPART = 0 actuaciones) :	0 puntos

Por el tipo de contrato de la persona técnica (TIPOC):

Si NO está vinculada con la empresa mediante un contrato laboral: -0,5 puntos

Si está vinculada con un contrato laboral, pero NO indefinido: 0,25 puntos

La información contenida en los **Anexos núm. 4.6A, 4.6B y 4.6C** deberá verificarse con la documentación aportada. Si dicha información no queda debidamente acreditada no se obtendrá puntuación.

---

**2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE NÚMERO 2 ). HASTA 40 PUNTOS<sup>1</sup>.**

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá superar las 30 hojas DIN-A4 a una cara (15 hojas a doble cara), letra Arial 11 interlineado simple (no se contará la portada ni el índice, en caso de haberlos). Para la confección de Plano de Obras y de la red de precedencias (puntos 2.1.1 y 2.1.3 del Anexo núm. 6) el licitador podrá utilizar una medida diferente a DIN-A4, computando el número de hojas en el límite máximo de 30 (a una cara) o 15 (a doble cara)

**IMPORTANTE:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del presente Pliego de Bases, sobre la forma de presentar las proposiciones de forma que no se vulnere el secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, en la propuesta de organización del equipo técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos (sobre número 2), NO podrá contener ningún currículum ni referencia (nominal, profesional y/o de experiencia) a las personas que ocuparán las diferentes



posiciones “de Equipo Técnico Responsable de la Obra” (**Jefe/a de obra, Encargado/a de obra y Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**) del organigrama, ni a sus porcentajes de dedicación, dado que la experiencia y la dedicación de algunas de las personas técnicas ofertas estas posiciones serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre número 3). **El incumplimiento de este requerimiento será motivo de exclusión.**

**2.1.- Plano de obras..... 0 a 13 puntos**

Se ponderará de la siguiente manera:

**2.1.1 La coherencia del plano de obras en relación a la oferta.....0 a 7 puntos**

*El oferente propondrá el plano de obras que considere más adecuado para la ejecución de los trabajos respetando el proceso constructivo previsto en el proyecto, identificando actividades, cotos, tareas, duración de las mismas y interrelaciones existentes.*

*Se puntuará la planificación de las obras (obras y, en su caso, pruebas de funcionamiento) conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*

- *Concreción. Por nivel de concreción se entenderá el plano de trabajos presentado respecto a los trabajos objeto de licitación.*
- *Justificación de rendimientos. Por justificación se entenderá la aportación de información que permita apreciar que el plano de obras presentado es proporcional y realizable.*
- *Coherencia. Por coherencia se entenderá la plausibilidad técnica de ejecutar los trabajos conforme al plano de obras presentado.*

*Sistemática de valoración:*

<i>Descripción</i>	<i>Concreción</i>	<i>Justificación de rendimientos</i>	<i>Coherencia</i>
<i>Exhaustivo</i>	<i>2,00</i>	<i>2,00</i>	<i>3,00</i>
<i>Correcto</i>	<i>1,33</i>	<i>1,33</i>	<i>2,00</i>
<i>Básico</i>	<i>0,67</i>	<i>0,67</i>	<i>1,00</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

*Máxima puntuación del apartado 2.1.1.....hasta 7 puntos*

**2.1.2 Organigrama del equipo técnico ofertado..... 0 a 2 puntos**

*El oferente presentará el organigrama del equipo técnico (funciones y posiciones que aporten conocimientos técnicos relevantes para la ejecución de la obra) que*



*intervendrá en la ejecución de los trabajos, identificando dedicación, actividades en las que intervendrá, titulación (si se exige), funciones y responsabilidades a realizar.*

*Se puntuará el organigrama del equipo técnico ofertado conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*

- *Concreción de la organización del personal. Por concreción de la organización se entenderá la disposición conveniente del equipo técnico para la ejecución de los trabajos conforme al plano de obras ofertado y a la problemática de los trabajos objeto de licitación.*
- *Funciones y responsabilidad. Por funciones y responsabilidades se entenderá la aportación de información que permita apreciar que la organización del equipo técnico propuesta es adecuada para la ejecución del contrato conforme el plano de obras ofertado y a la problemática propia de los trabajos.*

*Sistemática de valoración:*

<i>Descripción</i>	<i>Concreción de la organización del personal</i>	<i>Funciones y responsabilidad</i>
<i>Exhaustiva y coherente</i>	<i>0,80</i>	<i>0,80</i>
<i>Correcto y coherente</i>	<i>0,60</i>	<i>0,60</i>
<i>Básica y coherente</i>	<i>0,40</i>	<i>0,40</i>
<i>Básica pero poco relevante</i>	<i>0,20</i>	<i>0,20</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

- *Equipos adicionales a activar en caso de existencia de retraso parcial relevante para el cumplimiento a tiempo de la oferta. El oferente concretará su compromiso indicando el momento en el que se compromete a implementarlo y al alcance de los equipos.*
  - *Alcance de los equipos adicionales ofertados (maquinaria, personal, duración y funciones), tomando en consideración el momento de su activación.*

*Sistemática de valoración:*

<i>Descripción</i>	<i>Concreción de la organización del personal i maquinaria</i>
<i>Exhaustiva y coherente</i>	<i>0,40</i>
<i>Correcto y coherente</i>	<i>0,30</i>
<i>Básica y coherente</i>	<i>0,20</i>
<i>Básica pero poco relevante</i>	<i>0,10</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00</i>



Máxima puntuación del apartado 2.1.1.....hasta 2 puntos

2.1.3 Red de precedencias.....0 a 2 puntos

*El oferente presentará red de precedencias-consecuencias del plano de obra (PERT, ADM, CPM o Grantt) presentado en el presente procedimiento, identificando las actividades existentes, las actividades críticas y la dependencia de las distintas actividades.*

*Se puntuará la red de precedencias conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*

*Sistemática de valoración:*

Descripción	Actividades críticas	Restantes actividades	Dependencia de actividades	Identificaciones singulares
Exhaustiva y coherente	0,50	0,25	0,75	0,50
Correcto y coherente	0,38	0,18	0,56	0,38
Básica y coherente	0,25	0,13	0,37	0,25
Básica pero poco relevante	0,13	0,06	0,18	0,13
No aporta o con información no relevante	0,00	0,00	0,00	0,00

Máxima puntuación del apartado 2.1.3.....hasta 2 puntos

2.1.4 Coherencia en la asignación de presupuestos .....0 a 2 puntos

*El oferente presentará un histograma de certificaciones valorado **(sin indicación del importe de su oferta, se hará referencia a porcentajes referidos al total de su oferta)** acompañado de una justificación de la misma.*

*Se puntuará la justificación del histograma de certificaciones valorado conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*

Descripción	Histograma mensual	Histograma capítulos	Justificación histograma
Exhaustiva y coherente	0,20	0,60	1,20
Correcto y coherente	0,15	0,45	0,90
Básica y coherente	0,10	0,30	0,60
Básica pero poco relevante	0,05	0,15	0,30
No aporta o con información no relevante	0,00	0,00	0,00

Máxima puntuación del apartado 2.1.4.....hasta 2 puntos



**2.2.- Memoria descriptiva del proceso de ejecución.....0 a 13 puntos**

Se ponderará de la siguiente manera:

**2.2.1. Elaboración de un estudio sobre el proceso constructivo.....0 a 4 puntos**

*El oferente presentará un estudio sobre el proceso constructivo en el que exponga una descripción justificada del proceso de ejecución de la obra que se compromete a desarrollar, destacando las posibles fases de ejecución y las tareas principales.*

*Se puntuará el estudio sobre el proceso constructivo conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*

- Identificación de las generalidades del proceso constructivo. Para la identificación de los aspectos generales se entenderá aquellas que no tienen carácter significativo para el proceso constructivo.*
- Identificación de los aspectos significativos. Para la identificación de los aspectos generales significativos se entenderá aquellos que tienen un carácter crítico para ejecutar los trabajos.*

*Sistemática de valoración:*

<i>Descripción</i>	<i>Identificación de las generalidades del proceso constructivo</i>	<i>Identificación de los aspectos significativos</i>
<i>Exhaustiva y coherente</i>	<i>2,00</i>	<i>2,00</i>
<i>Correcto y coherente</i>	<i>1,50</i>	<i>1,50</i>
<i>Básica y coherente</i>	<i>1,00</i>	<i>1,00</i>
<i>Básica pero poco relevante</i>	<i>0,50</i>	<i>0,50</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

*Se entenderá por básica la repetición de información prevista en el proyecto.*

*Máxima puntuación del apartado 2.1.1.....hasta 4 puntos*

**2.2.2. El estudio de las interferencias de las obras en el funcionamiento del tráfico..... 0 a 2 puntos**

*El oferente presentará un análisis de las posibles situaciones según el proceso constructivo propuesto en el que se produzca una afectación significativa en el tráfico de vehículos o de personas así como el resto de usos del espacio público: accesos, tiendas, etc. El análisis de cada situación se acompañará de la propuesta de corrección o minoración de efectos no deseados.*

*Se puntuará el estudio sobre el proceso constructivo conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*



- *Análisis de situaciones. Por análisis de situación se entenderá un estudio de interferencias de las obras en el ámbito (vehículos, personas, accesos, tiendas, peatones y servicios existentes).*
- *Presentación de propuestas de corrección. Por presentación de propuestas de mejora de los aspectos identificados enumerados en el apartado anterior, deberá presentarse una breve justificación de la mejora, sobre las generalidades del proceso constructivo.*

*Sistemática de valoración:*

<i>Descripción</i>	<i>Análisis de situaciones</i>	<i>Presentación de propuestas de corrección</i>
<i>Exhaustiva y coherente</i>	<i>1,00</i>	<i>1,00</i>
<i>Correcto y coherente</i>	<i>0,75</i>	<i>0,75</i>
<i>Básica y coherente</i>	<i>0,50</i>	<i>0,50</i>
<i>Básica pero poco relevante</i>	<i>0,25</i>	<i>0,25</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

*Máxima puntuación del apartado 2.1.1.....hasta 2 puntos*

2.2.3. Mejoras propuestas con el fin de garantizar la adecuada conservación y homogeneidad de cierres, señalizaciones y movilidad en el espacio público en la zona de la obra (en relación a los materiales a utilizar, a la organización de trabajos de implantación y conservación, así como los sistemas a utilizar) .....0 a 2 puntos

*El oferente presentará propuestas para mejorar la adecuada conservación y homogeneidad de cierres, señalizaciones y movilidad en el espacio público de la zona de la obra. Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*

- *Mejoras propuestas con el fin de garantizar la adecuada conservación y homogeneidad de cierres, señalizaciones y movilidad en el espacio público en la zona de la obra ,en relación a los materiales a utilizar, a la organización de trabajos de implantación y conservación, así como los sistemas a utilizar (hasta un máximo de 5 propuestas de mejora). Deberá presentarse una breve justificación de la mejora.*

*Sistemática de valoración:*

<i>Descripción</i>	<i>Mejoras propuestas</i>
<i>Mejora que aporta solución total</i>	<i>1,00</i>
<i>Mejora que reduce sustancialmente la problemática</i>	<i>0,60</i>
<i>Mejora que reduce de forma apreciable la problemática</i>	<i>0,30</i>



<i>No aporta o con errores graves que suponen la no realización de la oferta.</i>	<i>0,00</i>
---	-------------

*Se sumará la puntuación obtenida en cada subapartado, se asignará la máxima puntuación a aquel que obtenga la mayor puntuación y el resto de forma proporcional. No se valorará información no relevante.*

*Máxima puntuación del apartado 2.2.3.....hasta 2 puntos*

**2.2.4. Las mejoras sustanciales y las ventajas singulares respecto el proceso constructivo definido o bien no concretado en el proyecto.....0 a 5 puntos**

*El oferente presentará propuestas para mejorar el proceso constructivo definido en el proyecto. Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*

- Propuestas de mejora del proceso constructivo (hasta un máximo de 5 propuestas de mejora). Para la presentación de propuestas de mejoras sobre las generalidades del proceso constructivo enumerados en el apartado 2.2.1 Deberá presentarse una breve justificación de la mejora, sobre las generalidades del proceso constructivo.*

*Cada una de las propuestas será valorada conforme a la siguiente sistemática:*

<i>Descripción</i>	<i>Propuesta de mejora del proceso constructivo</i>
<i>Mejora que aporta solución total</i>	<i>1,00</i>
<i>Mejora que reduce sustancialmente la problemática</i>	<i>0,60</i>
<i>Mejora que reduce de forma apreciable la problemática</i>	<i>0,30</i>
<i>No aporta o con errores graves que suponen la no realización de la oferta.</i>	<i>0,00</i>

*Se sumará la puntuación obtenida en cada subapartado, se asignará la máxima puntuación a aquel que obtenga la mayor puntuación y el resto de forma proporcional. No se valorará información no relevante.*

*Máxima puntuación del apartado 2.2.4.....hasta 5 puntos*

**2.3.- Memoria de Seguridad y Salud.....0 a 6 puntos**

Se ponderará de la siguiente manera:

**2.3.1 Análisis del estudio de seguridad y salud .....0 a 2 puntos**

*El oferente presentará un análisis del estudio de seguridad y salud y propuestas de mejora del estudio justificando su uso y elección para cada situación identificada.*



Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

- *Análisis de estudio de seguridad. Por análisis del estudio de seguridad y salud con referencia a los elementos de especial relevancia a desarrollar o incluir en el Plan de Seguridad y Salud*

Sistemática de valoración:

Descripción	Análisis del estudio de seguridad
<i>Exhaustiva y coherente</i>	<i>2,00</i>
<i>Correcto y coherente</i>	<i>1,20</i>
<i>Básica y coherente</i>	<i>0,80</i>
<i>Básica pero poco relevante</i>	<i>0,20</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00</i>

Máxima puntuación del apartado 2.3.1.....hasta 2 puntos

2.3.2 Propuestas de mejora.....0 a 2 puntos

- *Propuestas de mejora del estudio de seguridad y salud de proyecto (hasta un máximo de 5.) Por presentación de propuestas de mejora sobre el estudio de seguridad y salud, deberá presentarse una breve justificación de la mejora, sobre las generalidades del proceso constructivo.*

Sistemática de valoración:

Descripción	Propuestas del estudio de seguridad y salud
<i>Mejora que aporta solución total</i>	<i>1,00</i>
<i>Mejora que reduce sustancialmente la problemática</i>	<i>0,60</i>
<i>Mejora que reduce de forma apreciable la problemática</i>	<i>0,30</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00</i>

Se sumará la puntuación obtenida en cada subapartado, se asignará la máxima puntuación a aquel que obtenga la mayor puntuación y el resto de forma proporcional. No se valorará información no relevante.

Máxima puntuación del apartado 2.3.2.....hasta 2 puntos

2.3.3 Contenido de los sistemas internos de seguridad y salud del contratista y del subcontratista.....0 a 2 puntos

*El oferente presentará un informe en el que manifieste los sistemas internos de seguridad y salud, tanto para el contratista como para los subcontratistas, en caso de ser adjudicatario. El informe de los sistemas internos de seguridad y salud se*



puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

- Aportación de sistema interno de seguridad y salud.

Sistemática de valoración:

Descripción	Sistema interno de Seguridad y Salud
Exhaustiva y coherente	2,00
Correcto y coherente	1,50
Básica y coherente	1,00
Básica pero poco relevante	0,50
No aporta o con información no relevante	0,00

Máxima puntuación del apartado 2.3.3.....hasta 2 puntos

**2.4.-Ambientalización y gestión medioambiental.....0 a 5 puntos**

El oferente identificará los aspectos de la Memoria Ambiental del Proyecto más significativos así como los que se consideren mejorables. En base a esta identificación el oferente deberá desarrollar las propuestas siguientes:

2.4.1 Propuestas para reducir el impacto medioambiental que pueda producir la obra.....1 punto

El oferente presentará propuestas para reducir el impacto medioambiental que pueda producir la obra, justificando su uso, eficiencia, viabilidad y uso. Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

- Propuestas para reducir el impacto medioambiental que pueda producir la obra (hasta un máximo de 5). Para la presentación de propuestas de mejoras para reducir el impacto medioambiental que pueda producir a la obra, deberá presentarse una breve justificación de la mejora, sobre las generalidades del proceso constructivo.

Sistemática de valoración:

Descripción	Propuestas para reducir el impacto medioambiental que pueda producir la obra
Mejora que aporta solución total	1,00
Mejora que reduce sustancialmente la problemática	0,60
Mejora que reduce de forma apreciable la problemática	0,30
No aporta o con información no relevante	0,00



*Se sumará la puntuación obtenida en cada subapartado, se asignará la máxima puntuación a aquel que obtenga la mayor puntuación y el resto de forma proporcional. No se valorará información no relevante.*

*Máxima puntuación del apartado 2.4.1.....hasta 1 punto*

2.4.2 Propuestas para la aportación de elementos recuperables en procesos de la obra.....1 punto

*El oferente presentará propuestas para el aprovechamiento de elementos recuperables durante la ejecución de las obras, según el proceso constructivo propuesto, justificando su uso, eficiencia, viabilidad y uso. Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*

- *Propuestas para la utilización de elementos recuperables de la obra (hasta un máximo de 5). Para la presentación de propuestas de utilización de elementos recuperables de la obra, deberá presentarse una breve justificación de la mejora, sobre las generalidades del proceso constructivo.*

*Sistemática de valoración:*

<i>Descripción</i>	<i>Propuestas para la utilización de elementos recuperables de la obra</i>
<i>Mejora que aporta solución total</i>	<i>1,00</i>
<i>Mejora que reduce sustancialmente la problemática</i>	<i>0,60</i>
<i>Mejora que reduce de forma apreciable la problemática</i>	<i>0,30</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00</i>

*Se sumará la puntuación obtenida en cada subapartado, se asignará la máxima puntuación a aquel que obtenga la mayor puntuación y el resto de forma proporcional. No se valorará información no relevante.*

*Máxima puntuación del apartado 2.4.2.....hasta 1 punto*

2.4.3 Propuesta para mejorar el plan de residuos de la obra.....1 punto

*El oferente presentará propuestas para mejorar el plan de residuos de la obra, con el fin de optimizar la gestión de residuos durante la ejecución de las obras, según el proceso constructivo propuesto, justificando su uso, eficiencia, viabilidad y uso. Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*



- *Propuestas de mejora del plan de residuos de la obra (hasta un máximo de 5). Para la presentación de propuestas de mejorar el plan de residuos de la obra, deberá presentarse una breve justificación de la mejora, sobre las generalidades del proceso constructivo.*

*Sistemática de valoración:*

<i>Descripción</i>	<i>Propuesta para mejorar el plan de residuos de la obra</i>
<i>Mejora que aporta solución total</i>	<i>1,00</i>
<i>Mejora que reduce sustancialmente la problemática</i>	<i>0,60</i>
<i>Mejora que reduce de forma apreciable la problemática</i>	<i>0,30</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00</i>

*Se sumará la puntuación obtenida en cada subapartado, se asignará la máxima puntuación a aquel que obtenga la mayor puntuación y el resto de forma proporcional. No se valorará información no relevante.*

*Máxima puntuación del apartado 2.4.3.....hasta 1 punto*

2.4.4 Propuesta para mejorar el ahorro energético de la obra.....1 punto

*El oferente presentará propuestas para mejorar el ahorro energético de la obra, optimizar el consumo energético durante la ejecución de las obras, según el proceso constructivo propuesto, justificando su uso, eficiencia, viabilidad y uso. Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*

- *Propuestas de mejora del ahorro energético de la obra (hasta un máximo de 5). Para la presentación de propuestas de mejorar el ahorro energético de la obra, deberá presentarse una breve justificación de la mejora, sobre las generalidades del proceso constructivo.*

*Sistemática de valoración:*

<i>Descripción</i>	<i>Propuestas de mejora del ahorro energético de la obra</i>
<i>Mejora que aporta solución total</i>	<i>1,00</i>
<i>Mejora que reduce sustancialmente la problemática</i>	<i>0,60</i>
<i>Mejora que reduce de forma apreciable la problemática</i>	<i>0,30</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00</i>



*Se sumará la puntuación obtenida en cada subapartado, se asignará la máxima puntuación a aquel que obtenga la mayor puntuación y el resto de forma proporcional. No se valorará información no relevante.*

*Máxima puntuación del apartado 2.4.4.....hasta 1 punto*

2.4.5 Propuesta para mejorar los procesos de formación e información de personal.....1 punto

*El oferente presentará propuestas para la formación e información de personal para el cumplimiento del plan de gestión personal propio y ajeno (cuando este sea relevante) Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*

- *Propuestas para mejorar los procesos de formación e información de personal (hasta un máximo de 5). Para la presentación de propuestas para la formación e información para el cumplimiento del plan de gestión de personal propio y ajeno (cuando este sea relevante), deberá presentarse una breve justificación de la mejora, sobre las generalidades del proceso constructivo.*

*Sistemática de valoración:*

<i>Descripción</i>	<i>Propuesta para mejorar los procesos de formación e información de personal</i>
<i>Mejora que aporta solución total</i>	<i>1,00</i>
<i>Mejora que reduce sustancialmente la problemática</i>	<i>0,60</i>
<i>Mejora que reduce de forma apreciable la problemática</i>	<i>0,30</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00</i>

*Se sumará la puntuación obtenida en cada subapartado, se asignará la máxima puntuación a aquel que obtenga la mayor puntuación y el resto de forma proporcional. No se valorará información no relevante.*

*Máxima puntuación del apartado 2.4.5.....hasta 1 punto*

**2.5.- Exposición de la metodología de trabajo en la fase de cierre de obra..... 0 a 3 puntos**

*El oferente deberá presentar una exposición de la metodología de trabajo de la fase de cierre de obra (seguimiento y finalización del listado de repasos acordados con la DF, redacción y entrega definitiva de Proyecto As-built, recepción de las obras, entrega de llaves, formación al usuario de las instalaciones, entrega de los documentos de instalaciones, entrega de manuales de usuarios, listado de inventarios suministros, certificados, registros de garantías, documento compra*



*responsable madera, certificación LEED, BREAM, cierre económico de las obras, etc.), tomando en consideración la relación con la Dirección Facultativa de las obras y otros agentes intervinientes. La finalidad será garantizar una adecuada y efectiva metodología a los efectos de conseguir toda la documentación en fase de cierre de obra, entregada de forma adecuada (cumplida, verídica, en formato adecuado) y entregada dentro del plazo, a la Dirección Facultativa de las obras.*

*Se puntuará la metodología presentada conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:*

- *Metodología de trabajo en la fase de cierre de obra Se valorará que la metodología presentada por el licitador garantice una adecuada y efectiva gestión a los efectos de conseguir toda la documentación pertinente de forma adecuada (cumplida, verídica, en formato adecuado) y entregada dentro del plazo, a la Dirección Facultativa de las obras.*

*Sistemática de valoración:*

<i>Descripción</i>	<i>Metodología de trabajo en la fase de cierre de obra</i>
<i>Metodología exhaustiva y adecuada.</i>	<i>3,00</i>
<i>Metodología exhaustiva.</i>	<i>2,00</i>
<i>Metodología básica y adecuada respecto a determinados documentos. Carácter incompleto y parcial</i>	<i>1,00</i>
<i>No aporta o con información no relevante.</i>	<i>0,00</i>

*Máxima puntuación del apartado 2.5.....hasta 3 puntos*

---

<sup>1</sup> Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los 20 puntos en relación a los criterios sometidos en un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, respecto a las mismas ya no se procederá a la apertura de su sobre núm. 3, ni consecuentemente serán tomadas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.

PUNTUACIÓN TOTAL: 100 puntos



## ANEXO NÚM. 7

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS Y DE SU CERTIFICADO DE VALIDEZ.**

El proceso que se detalla a continuación tiene como finalidad, que el licitador, una vez elaborada su oferta pueda realizar el proceso de homogeneización y emitir el listado de validez, antes de entregarla a BIMSA.

#### **PROCESO**

##### **1. El fichero de la licitación.**

- Descomprimir el fichero incluido en los documentos de licitación, entregado por BIMSA. Aparecerá un fichero con extensión LCT (Licitación.LCT)
- Abrir el fichero Licitación.LCT desde el módulo de presupuestos TCQ2000. El presupuesto que aparece es la base con los precios 0 sobre la que se debe elaborar la oferta.

##### **2. Elaborar la oferta con el programa TCQ2000.**

- Introducir los precios de la oferta en el presupuesto Licitación.LCT (de acuerdo con los requerimientos e instrucciones económicas de la licitación).

##### **3. Homogeneización.**

- Una vez finalizada la introducción de los precios de la oferta, debe iniciarse su proceso de validación.
- Desde el menú de TCQ2000, es necesario entrar en Homogeneización y dentro del asistente de validación de la oferta. Una vez dentro, aparecerá una pantalla con los datos siguientes; Datos de licitación, criterios de homogeneización, nombre de la empresa que presenta la oferta, plazo de obra de la oferta y observaciones.
- Los datos de licitación y los criterios de homogeneización ya vienen determinados por BIMSA y por tanto no se pueden modificar. Sólo es necesario cumplimentar el nombre de la empresa que presenta la oferta, el plazo y, si se tercia, las observaciones.
- Para iniciar el proceso es necesario pulsar el botón Empezar.
- Si la homogeneización se ha realizado correctamente aparecerá el Listado de incoherencias.
- Si la homogeneización no ha finalizado correctamente aparecerá una pantalla en la que se indicará que no ha sido posible homogeneizar la oferta, y el resumen de las incidencias. Es necesario mencionar los problemas y repetir el proceso de validación hasta obtener el Listado de incoherencias.

##### **4. Listado de incoherencias.**

Aparecerá el listado automáticamente una vez realizada la homogeneización de la oferta sin incidencias.



Este informe sirve para conocer los cambios que el licitador o el proceso automático de homogeneización ha realizado respecto del presupuesto base de la licitación, entregado por BIMSA. Es necesario que el licitador los valide o haga las correcciones que considere convenientes.

#### **5. Certificado de validez.**

Una vez aparecido el Listado de incoherencias, también automáticamente aparecerá el mensaje siguiente:

*Homogeneización finalizada correctamente. ¿Imprimir certificado de validez?.*  
*Sí/No*

También el mensaje puede advertir

- *La oferta es al alza*
- *El plazo de realización de las obras es superior al de la base de la licitación.*
- *La última hoja no coincide con la de la base de la licitación*

El certificado de validez mostrará la diferencia respecto a la oferta base y su porcentaje redondeado a 4 decimales.

#### **6. Exportar la oferta homogeneizada**

Una vez realizado el certificado de validez, el asistente del TCQ2000 exporta la oferta a un fichero con extensión TCQ.

El proceso ha finalizado correctamente.

#### **7. Entrega de la oferta a BIMSA.**

- Fichero con la oferta económica: Oferta. TCQ.
- Certificado de validez firmado.
- Listado de incoherencias.

#### **Atención:**

**En caso de que, habiendo realizado el procedimiento descrito anteriormente, y habiendo verificado que la oferta no contiene carencias, errores o modificaciones sustanciales (cambio descripción de unidades de obra, cambios de unidades de medición, cambios de mediciones, precios sin ofrecer, etc.) el certificado de validez presente incidencias por razones propias al soporte lógico, el licitador podrá presentar una declaración en la que manifieste que han verificado la corrección y adecuación de su oferta, y que habiendo realizado el procedimiento de revisión previsto en el Anexo núm. 7 el certificado de validez resultante presenta incidencias que son derivadas del soporte lógico y no se adecuan a la realidad de su oferta.**



**ANEXO NÚM. 8**

**TABLA MANO DE OBRA PARA FORMALIZAR LAS OFERTAS RELATIVAS A CONTRATACIÓN  
PÚBLICA SOSTENIBLE  
LOTE 1**

A los efectos de formular las ofertas de mejora salarial del personal adscrito a la obra y del porcentaje de personal propio con contrato laboral, se considerará la siguiente tabla de mano de obra:

Lote1 - Nueva Escuela Bressol, Espacio Familiar y Pabellón Polideportivo de la Calle Roger, 48-64, en el Distrito de Sants-Montjuïc, Barcelona					
Estadística de componentes: elementos simples de mano de obra			Asignación de Convenio y Categoría de referencia		
Código	Descripción	Horas	Convenio de Referencia	Categoría	Tipo de Convenio
<b>CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G1-PEÓN ORDINARIO</b>					
		<b>7.518,00</b>			
A0140000.	peón	7.498,19	CONSTRUCCIÓN	G1-PEÓN ORDINARIO	PROVINCIAL
A0149000.	Peón yesero	19,81	CONSTRUCCIÓN	G1-PEÓN ORDINARIO	PROVINCIAL
<b>CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G2- AYUDANTE</b>					
		<b>17.384,48</b>			
A0133000.	Ayudante encofrador	4.712,68	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A0134000.	Ayudante ferrallista	3.013,34	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A0135000.	Ayudante soldador	2.110,79	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A0137000.	Ayudante colocador	4.914,71	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013A000.	Ayudante carpintero	550,13	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013D000.	Ayudante pintor	345,51	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013F000.	Ayudante cerrajero	286,80	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013G000.	Ayudante calefactor	23,00	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013H000.	Ayudante electricista	449,49	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013J000.	Ayudante lampista	25,08	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013M000.	Ayudante montador	952,94	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
<b>CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G2-PEÓN ESPECIALISTA</b>					
		<b>644,31</b>			
A0150000.	Peón especialista	644,31	CONSTRUCCIÓN	G2-PEÓN ESPECIALISTA	PROVINCIAL
<b>CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G4-OFCIAL 1A</b>					
		<b>30.504,00</b>			
A0121000.	Oficial 1a	667,27	CONSTRUCCIÓN	G4-OFCIAL 1A	PROVINCIAL
A0122000.	Oficial 1a albañil	6.886,13	CONSTRUCCIÓN	G4-OFCIAL 1A	PROVINCIAL
A0123000.	Oficial 1a encofrador	4.642,80	CONSTRUCCIÓN	G4-OFCIAL 1A	PROVINCIAL
A0124000.	Oficial 1a ferrallista	3.035,12	CONSTRUCCIÓN	G4-OFCIAL 1A	PROVINCIAL
A0125000.	Oficial 1a soldador	2.101,13	CONSTRUCCIÓN	G4-OFCIAL 1A	PROVINCIAL



A0127000.	Oficial 1a colocador	8.085,19	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A0128000.	Oficial 1a pulidor	184,07	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A0129000.	Oficial 1a yesero	39,62	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012A000.	Oficial 1a carpintero	706,50	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012D000.	Oficial 1a pintor	1.297,88	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012E000.	Oficial 1a vidriero	394,34	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012F000.	Oficial 1a cerrajero	400,92	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012G000.	Oficial 1a calefactor	23,00	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012H000.	Oficial 1a electricista	360,31	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012J000.	Oficial 1a lampista	49,31	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012M000.	Oficial 1a montador	1.099,25	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012N000.	Oficial 1a de obra pública	531,17	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL

**CONVENIO DE REFERENCIA: JARDINERÍA.  
CATEGORÍA: OFICIO-AUXILIAR JARD. 22,66**

A013P000.	Ayudante jardinero	22,66	JARDINERÍA	OFICIO-AUXILIAR JARD.	ESTATAL
-----------	--------------------	-------	------------	-----------------------	---------

**CONVENIO DE REFERENCIA: JARDINERÍA.  
CATEGORÍA: OFICIO-JARDINERO 2,77**

A012P200.	Oficial 2a jardinero	2,77	JARDINERÍA	OFICIO-JARDINERO	ESTATAL
-----------	----------------------	------	------------	------------------	---------

**CONVENIO DE REFERENCIA: JARDINERÍA.  
CATEGORÍA: OFICIO-AUXILIAR JARD. 4,42**

A012P000.	Oficial 1a jardinero	4,42	JARDINERÍA	OFICIO-AUXILIAR JARD.	ESTATAL
-----------	----------------------	------	------------	-----------------------	---------

<b>Estimación de horas de las categorías de mano de obra que se consideran</b>	<b>56.080,64</b>
--	------------------

<b>Estimación de horas adicionales de operarios de maquinaria (base: estadística de componentes del presupuesto - elementos simples de maquinaria)</b>	<b>1.332,00</b>
--	-----------------

<b>TOTAL ESTIMADO DE HORAS DE REFERENCIA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR A MANO DE OBRA A EFECTOS DE FORMULAR LAS OFERTAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE</b>	<b>57.412,64</b>
---	------------------

TABLA RESUMEN DE HORAS DE MANO DE OBRA Y ASIGNACIÓN DE CONVENIOS Y CATEGORÍAS DE REFERENCIA, A EFECTOS DE FORMULAR LAS OFERTAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE.

Las actividades o categorías profesionales de mano de obra, así como las horas enumeradas en la tabla precedente han sido obtenidas a partir del presupuesto TCQ de licitación. Además, y en relación con la formulación de la oferta de mejora salarial y de su seguimiento, se ha asignado cada uno de los elementos simples de la lista un convenio sectorial aplicable a la provincia de Barcelona (convenio provincial, autonómico o estatal) y una categoría que servirá de referencia para la obtención del denominador a partir del cual se formulará el porcentaje de mejora.

El volumen total de horas de referencia es un dato estimado a partir del presupuesto TCQ de licitación y se indica a efectos de facilitar la formulación de la oferta y garantizar la homogeneidad en su interpretación. La comprobación del porcentaje ofertado se hará con respecto al volumen real de personal total asignado directamente a la obra de las categorías especificadas en el presente Anexo núm. 8 y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo.



**ANEXO NÚM. 8**

**TABLA MANO DE OBRA PARA FORMALIZAR LAS OFERTAS RELATIVAS A CONTRATACIÓN  
PÚBLICA SOSTENIBLE  
LOTE 2**

A los efectos de formular las ofertas de mejora salarial del personal adscrito a la obra y del porcentaje de personal propio con contrato laboral, se considerará la siguiente tabla de mano de obra:

Lote2 - Nueva Escuela Bressol, Espacio Familiar y Pabellón Polideportivo de la Calle Roger, 48-64, en el Distrito de Sants-Montjuïc, Barcelona					
Estadística de componentes: elementos simples de mano de obra			Asignación de Convenio y Categoría de referencia		
Código	Descripción	Horas	Convenio de Referencia	Categoría	Tipo de Convenio
<b>CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G1-PEÓN ORDINARIO</b>		<b>53,65</b>			
A0140000.	peón	53,65	CONSTRUCCIÓN	G1-PEÓN ORDINARIO	PROVINCIAL
<b>CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G2-AJUDANT</b>		<b>9.001,04</b>			
A0137000.	Ayudante colocador	20,25	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013D000.	Ayudante pintor	23,10	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013F000.	Ayudante cerrajero	275,17	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013G000.	Ayudante calefactor	2.224,21	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013H000.	Ayudante electricista	2.956,01	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013J000.	Ayudante lampista	390,14	CONSTRUCCIÓN	G2-AJUDANT.	PROVINCIAL
A013M000.	Ayudante montador	3.112,17	CONSTRUCCIÓN	G2-AJUDANT.	PROVINCIAL
<b>CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G2-PEÓN ESPECIALISTA</b>		<b>0,36</b>			
A0150000.	Peón especialista	0,36	CONSTRUCCIÓN	G2-PEÓN ESPECIALISTA	PROVINCIAL
<b>CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G4-OFICIAL 1A</b>		<b>9.861,89</b>			
A0121000.	Oficial 1a	0,50	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A0122000.	Oficial 1a albañil	16,25	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A0127000.	Oficial 1a colocador	116,50	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012D000.	Oficial 1a pintor	202,13	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012G000.	Oficial 1a calefactor	2.226,91	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL



A012H000.	Oficial 1a electricista	3.081,31	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012J000.	Oficial 1a lampista	497,11	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012M000.	Oficial 1a montador	3.701,94	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL
A012N000.	Oficial 1a de obra pública	19,25	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1A	PROVINCIAL

**CONVENIO DE REFERENCIA: JARDINERÍA.**  
**CATEGORÍA: OFICIO-AUXILIAR JARD.** **2,00**

A013P000.	Ayudante jardinero	2,00	JARDINERÍA	OFICIO-AUXILIAR JARD.	ESTATAL
-----------	--------------------	------	------------	-----------------------	---------

Estimación de horas de las categorías de mano de obra que se consideran	<b>18.918,94</b>
---	------------------

Estimación de horas adicionales de operarios de maquinaria (base: estadística de componentes del presupuesto - elementos simples de maquinaria)	<b>32,00</b>
---	--------------

<b>TOTAL ESTIMADO DE HORAS DE REFERENCIA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR A MANO DE OBRA A EFECTOS DE FORMULAR LAS OFERTAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE</b>	<b>18.950,94</b>
---	------------------

TABLA RESUMEN DE HORAS DE MANO DE OBRA Y ASIGNACIÓN DE CONVENIOS Y CATEGORÍAS DE REFERENCIA, A EFECTOS DE FORMULAR LAS OFERTAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE.

Las actividades o categorías profesionales de mano de obra, así como las horas enumeradas en la tabla precedente han sido obtenidas a partir del presupuesto TCQ de licitación. Además, y en relación con la formulación de la oferta de mejora salarial y de su seguimiento, se ha asignado cada uno de los elementos simples de la lista un convenio sectorial aplicable a la provincia de Barcelona (convenio provincial, autonómico o estatal) y una categoría que servirá de referencia para la obtención del denominador a partir del cual se formulará el porcentaje de mejora.

El volumen total de horas de referencia es un dato estimado a partir del presupuesto TCQ de licitación y se indica a efectos de facilitar la formulación de la oferta y garantizar la homogeneidad en su interpretación. La comprobación del porcentaje ofertado se hará con respecto al volumen real de personal total asignado directamente a la obra de las categorías especificadas en el presente Anexo núm. 8 y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo.



## ANEXO NÚM. 9

### **SEGURO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO**

El Contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del Contrato objeto de este Pliego –incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y las posibles prórrogas que fueran necesarias– las siguientes pólizas de seguro o seguros:

- A) Seguro modalidad “todo riesgo construcción” que cubra, por un importe no inferior al del contrato (IVA excluido), los daños que sufran los trabajos objeto del mismo durante la vigencia del presente contrato, al que se añadirá un periodo de mantenimiento en formato de garantía -conforme lo establecido como garantía del contrato- no inferior a 24 meses de duración.

Dicha garantía incluirá como asegurados adicionales en la Dirección de Obra, asistencias técnicas, Contratista, subcontratista, diseñador por su actividad en el lugar de los trabajos y a todo el personal que intervenga en los mismos, por sus respectivos derechos e intereses.

De igual modo se incluirán las entidades financiadoras, en su caso, ostentando estas, así como Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA, la condición de beneficiarios para la póliza.

- a. Seguro de Responsabilidad Civil de carácter primario, que garantice las responsabilidades que puedan derivar de los daños materiales, personales y los perjuicios que se causen a terceros a consecuencia del desarrollo, diseño y ejecución de los trabajos y obras que integren el contrato, tanto las imputables a Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA., al adjudicatario, a los contratistas y subcontratistas, a todos los asegurados por la póliza Todo Riesgo Construcción y en general a toda persona que participe en las obras, incluyendo como mínimo las siguientes garantías:

- (i) Responsabilidad Civil General.
- (ii) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 300.000 Euros.
- (iii) Responsabilidad Civil Cruzada.
- (iv) Responsabilidad Civil por Contaminación accidental de la atmósfera, agua o tierra.
- (v) Responsabilidad Civil derivada de trabajos de demolición (si procede)
- (vi) Responsabilidad Civil Profesional (si procede).
- (vii) Responsabilidad Civil derivada del uso de maquinaria o equipo propio o alquilado.
- (viii) Responsabilidad Civil Post-trabajos, con un periodo de descubrimiento idéntico al establecido en el periodo de garantía del contrato, y como mínimo de 24 meses de duración.

El límite de responsabilidad contratada en ningún caso será inferior al establecido en el apartado L del cuadro resumen de características del pliego de condiciones.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:



Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA., su personal, la Dirección de Obra, las asistencias técnicas, el/los contratista/s adjudicatario/s, el/los subcontratista/s que intervengan en la ejecución de los trabajos, las Entidades Financiadoras si fuese necesario, y en general todos los intervinientes en los trabajos deberán ser incluidos como asegurados adicionales en la misma sin perder su condición de terceros.

- C) Seguros Sociales y de Accidentes y/o Vida o cualquier otro a los que esté obligado conforme a Ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras, bien para su personal propio o subcontratado.
- D) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles para los vehículos que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del Contrato.
- E) Seguro de transportes, de daños materiales y/o avería de maquinaria para cubrir los daños y pérdidas que puedan sufrir la maquinaria, el utillaje, los equipos de construcción alquilados o de propiedad, las instalaciones provisionales de obra y de bienes de cualquiera de los participantes de los trabajos, incluidos sus efectos personales, quedando exonerado de cualquier responsabilidad sobre los mismos BIM, S.A.
- F) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Las pólizas de seguro mencionadas en los apartados A) y B), deberán de suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al contratista adjudicatario. Estas pólizas deberán incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en beneficio de Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA y de expresa renuncia a los derechos de subrogación y repetición hace Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA, y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

#### **Otras obligaciones:**

1. Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el/los Contratista/s adjudicatario/s si considerara motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias, en este caso contrataría las coberturas de seguro requeridas al/a los mismo/s, imputándoles su importe de forma íntegra.
2. Las obligaciones que en esta materia se establecen por el/los Contratista/s adjudicatario/s se sobreentienden extensivas a los subcontratistas contratados por este/os y, en general, a todos los participantes en la obra objeto del contrato, teniendo en consecuencia que ser trasladadas por el/los Contratista/s adjudicatario/s a todos ellos. A este efecto, el/los Contratista/s adjudicatario/s requerirá/n a sus subcontratistas la constitución y el mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al/a los Contratista/s adjudicatario/s, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.



3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista adjudicatario podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitarán las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el/los Contratista/s adjudicatario/s en virtud del resto de estipulaciones contractuales.

5. En caso de que ocurra cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el/los Contratista/s adjudicatario/s. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas, deberá ser soportada por el/los Contratista/s adjudicatario/s.

6. Durante la vigencia del contrato, Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA podrá solicitar al/a los Contratista/s adjudicatario/s que le exhiba/n la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de este, de cumplir este requerimiento, pudiendo -en caso contrario- Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA suspender, de manera potestativa, la ejecución del servicio o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las otras responsabilidades por el hecho que correspondiera por causa del incumplimiento.

7. En todo caso, Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA se reserva el derecho a contratar, por cuenta y a cargo del/de los Contratista/s adjudicatario/s, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados o que no cumplieran, a plena satisfacción de Barcelona d'Infraestructures Municipals, S.A, los requisitos de contratación exigidos.

8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a terceros a causa de la ejecución de las obras, Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al/a los Contratista/s adjudicatario o por ejecución de las garantías depositadas por este/os, a su libre elección.

9. La no exigencia por parte de Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA de alguno de los

seguros objeto de la presente cláusula no implicará en ningún caso que Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo cual trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está/n sujeto/s el/los Contratista/s adjudicatario/s. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

10. La responsabilidad primaria y directa del/de los Contratista/s adjudicatario/s no podrá reducirse, temperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.



## ANEXO NÚM. 10

### DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

#### LOTE 1

1. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** El desglose del presupuesto base de licitación del presente contrato (cuadros de precios unitarios de los elementos constructivos, mediciones, costos directos, costos indirectos, gastos generales, beneficio industrial, IVA) se encuentra en el documento del proyecto de ejecución de las obras "*Proyecto Ejecutivo Escuela Bressol y PAV-2 Sants-Badal .pdf*", anexo al presente procedimiento de licitación, en concreto a:

- Documento 1 – Memoria: Anexo 27 Justificación de Precios
- Documento 4 - Presupuesto

De acuerdo con lo descrito en la documentación antes mencionada, la determinación del Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado a partir del proyecto de ejecución en base a los siguientes conceptos:

Presupuesto de Ejecución Material de la obra (PEM) = 3.923.190,23 €

- Costos directos (mano de obra, materiales, maquinaria y gastos auxiliares de mano de obra) 3.781.752,68 €, de los cuales 1.119.152,84 € corresponden a la mano de obra.
  - Gastos indirectos (,74% s/costos directos) = 141.437,55 €
- ii. Gastos Generales (DG = 13% s/PEM) = 510.014,73 €
  - iii. Beneficio Industrial (BI = 6% s/PEM) = 235.391,41 €
  - iv. Subtotal (PEM + DG + BI) = 4.668.596,37 €
  - v. IVA (21% sobre (PEM + DG + BI)) = 980.405,24 €
  - vi. **Total Presupuesto Base de Licitación: 5.649.001,61 € IVA incluido**

Los precios unitarios de los distintos elementos constructivos (mano de obra, materiales, maquinaria, elementos compuestos, unidades de obra y conjuntos de unidades de obra) han sido establecidos y adaptados a partir del Banco BEDEC, ámbito de precios de la provincia de Barcelona, del Instituto Tecnológico de la Construcción de Cataluña, ITEC.



## DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

### LOTE 2:

1. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** El desglose del presupuesto base de licitación del presente contrato (cuadros de precios unitarios de los elementos constructivos, mediciones, costos directos, costos indirectos, gastos generales, beneficio industrial, IVA) se encuentra en el documento del proyecto de ejecución de las obras "*Proyecto Ejecutivo Escuela Bressol y PAV-2 .pdf*", anexo al presente procedimiento de licitación, en concreto a:
  - Documento 1 – Memoria: Anexo 27 Justificación de Precios
  - Documento 4 - Presupuesto

De acuerdo con lo descrito en la documentación antes mencionada, la determinación del Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado a partir del proyecto de ejecución en base a los siguientes conceptos:

- vii. Presupuesto de Ejecución Material de la obra (PEM) = 1.787.176,81 €
  - Costos directos (mano de obra, materiales, maquinaria y gastos auxiliares de mano de obra) 1.722.746,11 €, de los cuales 385.379,46 € corresponden a la mano de obra.
  - Gastos indirectos (,74% s/costos directos) = 64.430,70 €
- viii. Gastos Generales (DG = 13% s/PEM) = 232.332,99 €
- ix. Beneficio Industrial (BI = 6% s/PEM) = 107.230,61 €
- x. Subtotal (PEM + DG + BI) = 2.126.740,41 €
- xi. IVA (21% sobre (PEM + DG + BI)) = 446.615,49 €
- xii. **Total Presupuesto Base de Licitación: 2.573.355,90 € IVA incluido**